

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 28 de Septiembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS		PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100					Fecha	Tanto por 100				
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).											
27-9-033	87,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,00			27-9-033	99,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
27-9-033	67,35	► E, de 25.000 ► ► 1 al 15.000.....	67,00			27-9-033	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.350.....	90,15		
27-9-033	67,40	► D, de 12.500 ► ► 1 al 20.600.....	67,00			27-9-033	99,10	► E, de 25.000 ► ► 1 al 15.000.....	90,15		
27-9-033	87,85	► C, de 5.000 ► ► 1 al 244.100.....	67,25			27-9-033	99,15	► D, de 12.500 ► ► 1 al 20.600.....	90,25		
27-9-033	67,85	► B, de 2.500 ► ► 1 al 288.000.....	67,25			27-9-033	99,15	► C, de 5.000 ► ► 1 al 244.100.....	90,25		
27-9-033	87,85	► A, de 500 ► ► 1 al 880.067.....	67,25			27-9-033	99,20	► B, de 2.500 ► ► 1 al 288.000.....	90,25		
27-9-033	86,00	► G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,50					► A, de 500 ► ► 1 al 880.067.....	90,25		
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.											
18-9-033	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	82,00			22-9-033	85,80	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
20-9-033	81,15	► E, de 12.000 ► ► 1 al 9.000.....	85,70			26-9-033	85,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....			
20-9-033	81,60	► D, de 6.000 ► ► 1 al 19.000.....	85,30			27-9-033	85,80	► E, de 25.000 ► ► 1 al 9.000.....			
13-9-033	82,25	► C, de 4.000 ► ► 1 al 144.000.....	85,30			27-9-033	85,80	► D, de 12.500 ► ► 1 al 19.000.....	85,15		
20-9-033	82,25	► B, de 2.000 ► ► 1 al 169.000.....	85,30			27-9-033	85,80	► C, de 5.000 ► ► 1 al 144.000.....	85,15		
26-9-033	82,35	► A, de 1.000 ► ► 1 al 520.236.....	85,30			27-9-033	85,80	► B, de 2.500 ► ► 1 al 169.000.....	85,15		
27-9-033	81,50	► G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	82,00					► A, de 500 ► ► 1 al 520.236.....	85,15		
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.											
14-9-033	77,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	78,00			15-12-033	60,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
20-9-033	78,25	► D, de 12.500 ► ► 1 al 18.552.....	72,00			13-9-033	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....			
26-9-033	77,75	► C, de 5.000 ► ► 1 al 14.900.....	72,00			27-9-033	72,00	► G, de 100.000 ► ► 1 al 725.....			
27-9-033	78,00	► B, de 2.500 ► ► 1 al 80.000.....	72,00			27-9-033	72,00	► F, de 50.000 ► ► 1 al 8.625.....			
27-9-033	78,00	► A, de 500 ► ► 1 al 202.500.....	72,00			27-9-033	72,00	► E, de 25.000 ► ► 1 al 18.552.....	72,10		
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.											
22-7-031	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	20-3-030			27-9-033	72,00	► D, de 12.500 ► ► 1 al 14.900.....	72,10		
22-7-031	80,00	► E, de 25.000 ► ► 1 al 80.000.....	80,60			27-9-033	72,00	► C, de 5.000 ► ► 1 al 80.000.....	72,10		
22-7-031	80,00	► D, de 12.500 ► ► 1 al 75.000.....	84,75			27-9-033	72,00	► B, de 2.500 ► ► 1 al 75.000.....	72,10		
22-7-031	81,25	► C, de 5.000 ► ► 1 al 20.000.....	85,60			27-9-033	72,00	► A, de 500 ► ► 1 al 202.500.....	72,10		
22-7-031	81,75	► B, de 2.500 ► ► 1 al 20.000.....	85,40					► A, de 500 ► ► 1 al 202.500.....	72,10		
22-7-031	81,75	► A, de 500 ► ► 1 al 141.500.....	85,40					► A, de 400 ► ► 1 al 141.500.....	85,25		
5 % amortizable, emisión 1911, canjeada por la de 1928.											
22-9-033	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	14-9-033			27-9-033	85,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
19-9-033	87,50	► E, de 25.000 ► ► 1 al 915.....	89,75			20-9-033	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....			
21-9-033	87,50	► D, de 12.500 ► ► 1 al 4.659.....	90,25			27-9-033	90,00	► G, de 80.000 ► ► 1 al 915.....			
21-9-033	80,50	► C, de 5.000 ► ► 1 al 5.000.....	86,00			27-9-033	90,25	► F, de 40.000 ► ► 1 al 4.659.....			
27-9-033	80,25	► B, de 2.500 ► ► 1 al 5.000.....	86,00			27-9-033	90,25	► E, de 20.000 ► ► 1 al 5.000.....			
27-9-033	80,25	► A, de 500 ► ► 1 al 20.000.....	86,00			27-9-033	90,25	► D, de 10.000 ► ► 1 al 5.000.....			
5 % amortizable, emisión 1911, canjeada por la de 1928.											
22-9-033	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	14-9-033			27-9-033	85,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
19-9-033	87,50	► E, de 25.000 ► ► 1 al 3.000.....	89,75			20-9-033	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....			
21-9-033	87,50	► D, de 12.500 ► ► 1 al 6.000.....	90,25			27-9-033	90,00	► E, de 25.000 ► ► 1 al 3.000.....			
21-9-033	80,50	► C, de 5.000 ► ► 1 al 6.000.....	86,00			27-9-033	90,25	► D, de 12.500 ► ► 1 al 6.000.....			
27-9-033	80,25	► B, de 2.500 ► ► 1 al 29.000.....	86,00			27-9-033	90,25	► C, de 5.000 ► ► 1 al 29.000.....	90,00		
27-9-033	80,25	► A, de 500 ► ► 1 al 25.000.....	86,00			27-9-033	90,25	► B, de 2.500 ► ► 1 al 25.000.....	90,10		
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.											
10-8-033	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	27-9-033			27-9-033	98,75	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
5-9-033	97,50	► E, de 25.000 ► ► 1 al 520.....	98,60			27-9-033	98,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....			
5-9-033	97,50	► D, de 12.500 ► ► 1 al 1.640.....	99,00			27-9-033	99,00	► E, de 25.000 ► ► 1 al 1.500.....			
27-9-033	90,00	► C, de 5.000 ► ► 1 al 19.800.....	99,15			27-9-033	99,15	► D, de 12.500 ► ► 1 al 6.000.....	98,00		
10-9-033	99,25	► B, de 2.500 ► ► 1 al 15.400.....	99,15			27-9-033	99,15	► C, de 5.000 ► ► 1 al 40.000.....	98,00		
27-9-033	99,25	► A, de 500 ► ► 1 al 85.000.....	99,50			27-9-033	99,50	► B, de 2.500 ► ► 1 al 22.000.....	98,00		

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una para niños y niñas, en Piedralaves (Avila), por la cantidad total de 175.193,77 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que deiegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID.

CETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Piedralaves se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido asciende al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—3339

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unifamiliares para niños y dos para niñas, en Navalperal de Pinares (Avila), por la cantidad total de 81.038,27 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Navalperal de Pinares el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que deiegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido asciende al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2369

que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarto.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Adrada se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de tra-

jo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

S—2361

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con tres secciones para niños y tres para niñas, en La Línea de la Concepción (Cádiz), playa de San Felipe, por la cantidad total de pesetas 155.514,63, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cádiz el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarto. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a con-

Serán desechadas las proposiciones

tar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.
El Director general, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100").

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2362

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Sección 9.^a—Adquisiciones, locales y mobiliario.

Autoriza esta Dirección general por Orden ministerial de 21 del actual para celebrar una subasta pública para contratar la adquisición de diversos impresos, con destino a las

atenciones del servicio de Telégrafos durante el año actual, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de referencia.

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se saca a pública subasta el suministro de los impresos telegráficos, telefónicos y de giro telegráfico, necesarios a las atenciones del servicio durante el año actual.

Generalcs y económicas.

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

2.^a La Dirección general de Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de los siguientes impresos:

Telegáficos.

Trece millones del número 1 (Hojas para expedir telegramas), al precio de siete pesetas 25 céntimos el millar.

Quinientos milares del número 1 doble (Hojas para expedir telegramas recibidos por teléfono), al precio de 14 pesetas 50 céntimos el millar.

Siete millones quinientos mil del número 2 (Hojas para telegramas recibidos), en papel azul, al precio de cinco pesetas 75 céntimos el millar; presentados en bloks de 100 hojas encolladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Doce millones quinientos mil del número 3 (Hojas para telegramas de escala), al precio de cinco pesetas 75 céntimos el millar; presentadas en bloks de 100 hojas, encolladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón del número 4 (Hojas para telegramas de servicio, urgentes y oficiales), en papel rojo, al precio de cinco pesetas 75 céntimos el millar; presentadas en bloks de 100 hojas, encolladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón del número 5 (Hojas para partes diarias), al precio de tres pesetas el millar.

Setenta milares del número 5 A (Hojas para partes diarias, servicio internacional expedido), en papel rojo naranja, al precio de 15 pesetas el millar.

Setenta milares del número 5 B (Hojas para partes diarias, servicio internacional recibido), en papel verde, al precio de 15 pesetas el millar.

Doscientos milares del número 6 (Hojas de recorrida), al precio de ocho pesetas 50 céntimos el millar.

Doscientos milares del número 7 (Carpeta-registro de telegramas privados interiores expedidos), al precio de 24 pesetas el millar.

Cien milares del número 8 (Carpeta-registro de telegramas privados interiores recibidos), al precio de 26 pesetas el millar.

Doscientos milares del número 9 (Carpeta-registro de telegramas oficiales de servicio interior expedidos), en una sola hoja, al precio de 13 pesetas 50 céntimos el millar.

Doscientos milares del número 9 bis

((Carpeta-registro de telegramas oficiales de servicio interior recibidos), en una sola hoja, al precio de 13 pesetas 50 céntimos el millar.

Ciento cincuenta milares del número 10 (Carpeta-registro de telegramas internacionales expedidos), al precio de 26 pesetas el millar.

Ochenta milares del número 11 (Carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos), al precio de 42 pesetas 50 céntimos el millar.

Veinte milares del número 14 (Estadística de Telégrafos), al precio de 27 pesetas el millar.

Cinco milares del número 22 (Registro de telegramas procedentes de estaciones ferreas con destino a las del Estado), al precio de 40 pesetas el millar.

Quince milares del número 29 (Estado de telegramas no entregados a los destinatarios), al precio de 28 pesetas el millar.

Quince milares del número 37 (Nominas mensuales de personal, encabezamientos), al precio de 32 pesetas el millar.

Cuatrocientos milares del número 41 (Factura para expedir pliegos con franquicia postal), al precio de cuarto pesetas 50 céntimos el millar.

Cinco milares del número 43 (Registro de radios internacionales expedidos), al precio de 35 pesetas 50 céntimos el millar.

Diez milares del número 49 (Cuenta de gastos a justificar), al precio de 40 pesetas el millar.

Quince milares del número 57 (Registro de telegramas recibidos por teléfono), al precio de 25 pesetas el millar.

Treinta y cinco milares de un impreso titulado "Estados de oficina" (para el servicio de abonados a telegramas expedidos y recibidos por teléfono), al precio de 15 pesetas el millar.

Telefónicos.

Treinta y ocho milares del número 1 (Aviso de conferencias telefónicas), en papel amarillo, al precio de ocho pesetas 50 céntimos el millar.

Cuatro milares quinientos mil del número 6 (Carpeta-registro de avisos recibidos), al precio de 45 pesetas el millar.

Giro telegráfico.

Doce millones doscientos mil del número 1 (Hojas para expedir giros), en papel azul, al precio de siete pesetas 25 céntimos el millar.

Noventa milares del número 3 (Carpeta-registro de giros expedidos), al precio de 16 pesetas el millar.

Ciento setenta y cinco milares del número 4 (Carpeta-registro de giros recibidos), al precio de 13 pesetas 50 céntimos el millar.

Doscientos veinticinco milares del número 6 A (Factura de entrega al reparto, interior, mes actual), al precio de siete pesetas 25 céntimos el millar.

Ciento diez milares del número 6 B (Factura de entrega al reparto, interior, mes anterior), en papel rosa, al precio de cuatro pesetas 75 céntimos el millar.

Cien milares del número 9 (Aviso a los destinatarios), al precio de dos pesetas 50 céntimos el millar. Deberá ser del mismo tamaño del impreso número 2 telegráfico.

Diez millares del número 16 (Avís de Pensiones), al precio de ocho pesetas 75 céntimos el millar; presentados en bloks de 10 hojas, encoladas por su borde superior y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Quince millares del número 20 (Relación de giros pendientes), al precio de 22,50 pesetas el millar.

Sesenta millares del número 23 (Lista de servicio expedido en el Centro), al precio de 12 pesetas el millar.

Cuarenta y cinco millares del número 23 Bis (Lista de servicio recibido en el Centro), en papel amarillo, al precio de 12 pesetas el millar.

Un millón novecientos mil del número 29 (Hojas de escala), en papel verde, al precio de 5 pesetas el millar; presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Cuarenta y cinco millares del número 30 (Hojas supletivas), en papel rojo, al precio de 10 pesetas el millar.

Cien millares de sobres impresos, para este servicio, en papel azul, al precio de 6 pesetas el millar.

2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día 20 de Octubre próximo, verificándose dicha subasta, a las once horas, en el salón de actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección tercera y del Jefe de la Sección novena, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Ministerio, y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provinacia y "Diario Oficial de Comunicaciones", con un plazo de veinte días como mínimo.

4.^a Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la cantidad de 5.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones rigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

También se trátrá, a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.^a y 2.^a del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

5.^a Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... (consignar la fecha), "Diario Oficial de Comunicaciones" número ... (consignar el

número) y Boletín Oficial de la provincia de Madrid de ... (consignar la fecha), en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, los impresos telegráficos, telefónicos y del giro telegráfico, conforme a los modelos que declaro conocer, por el precio de ... pesetas ... céntimos (consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). Madrid ... de ... de 1933. (Consignar las fechas también en letra). El licitador (firmar y domicilio)".

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.^a No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.^a Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

8.^a Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliegos aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales, de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, o sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda amortizable por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el imparte del último trimestre por la Contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) El documento consignado en la disposición 4.^a, en relación con las personas comprendidas en los artículos 1.^a y 2.^a del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.^a La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pañas a la llana durante diez e minutos entre los autores de estas proposiciones, y si terminado

dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo, a caídas de ellos corresponde adjudicar el remate.

El Notario asistente a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

10. Todos los resguardos de fianza, excepto la perteneciente al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañan a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y "Diario Oficial de Comunicaciones", sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la admisión legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o siquiera que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa re-

muncia a toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a la contencioso-administrativo para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los impresos objeto de esta subasta se efectuarán, una vez entregado todo el pedido, mediante liquidamiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al Capítulo XI, artículo 5º, concepto primero, Sección sexia, Subsección tercera, del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5º de la ley de 19 de Marzo de 1912. La cantidad de 293.304 pesetas, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos que estarán de manifiesto, para su examen, en la Sección novena de la Dirección general de Telecomunicación.

Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en el Almacén de la Dirección general, sito en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, a los treinta días como máximo de recibir la correspondiente nota de pedido, debiendo entregar la totalidad del suministro antes del 31 de Diciembre del año en curso.

17. El reconocimiento de esta materia se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe la Dirección general, y podrá ser presenciado por el contratista o persona que él designe, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos previstos en el art. 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

18. Si del reconocimiento cuze, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara que todo o parte de él, no cumpliese con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y responderá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista, si aquélla no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el

contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo con lo que determina el art. 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e invalidez, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 63 al 71 de la misma ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y cordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas del derecho común.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional, antes citada:

Artículo 19. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 21. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 22. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier

otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Condiciones facultativas.

1º Las clases de papel a emplear en los impresos objeto de esta subasta serán las siguientes, tomadas del Catálogo de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España:

En papel número 17, el impreso telegráfico señalado con el número 41.

En papel número 111, los impresos telegráficos señalados con los números 5, 7 y 11.

En papel número 115, los impresos telegráficos señalados con los números 1 y 1 doble.

En papel número 116, los impresos telegráficos señalados con los números 8, 9, 9 bis, 10, 22, 37, 43, 49 y 57; y los del giro telegráfico señalados con los números 3, 4, 9, 10 y 20.

En papel número 117, los impresos telegráficos señalados con los números 3, 14 y Estados de oficina; y el del giro telegráfico número 23.

En papel número 122, el impreso telegráfico señalado con el número 6.

En papel número 135, el impreso telegráfico señalado con el número 29.

En papel número 138, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6A.

En papel número 454, el impreso telegráfico señalado con el número 4 y el del giro telegráfico señalado con el número 30.

En papel número 456, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 29.

En papel número 453, el impreso telegráfico señalado con el número 5A.

En papel número 454, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6B.

En papel número 455, el impreso telegráfico señalado con el número 5C.

En papel número 456, el impreso telegráfico señalado con el número 5D.

legráfico señalado con el número 2. En papel número 498, los impresos del giro telegráfico señalados con los números 1 y 23 bis.

La impresión será limpia, esmerada, y estará hecha con tinta fina, sin que despierte después de verificada aquélla.

El color del papel a emplear en los modelos objeto de esta subasta será el mismo de los originales, que se entregarán como muestra, excepto en el número 4 telegráfico que deberá atenerse a lo que se indica en el pliego; debiendo ser el papel, de todos ellos, perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y, tanto en satinado como en color, deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

2. La entrega deberá efectuarse en paquetes de mil impresos, en general, y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de bloks.

El contratista se obliga a reponer, en el preciso término de treinta días, los impresos que fueren rechazados por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el recibo oimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de Telecomunicación designe.

3. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o falta en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general de Telecomunicación apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando, en todo caso, la facultad de declarar rescindido el contrato.

Madrid, 7 de Septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, José Ortega.—La Dirección, conforme.—7 de Septiembre de 1933.—Miguel Sastre.—Aprobado: 21 de Marzo de 1933.—M. Santaló.

S—2354

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

CANAL DE LAS BARDENAS. — OBRAS DEL TROZO TERCERO, PARTE COMPRENDIDA ENTRE LOS PERFILES 354 AL 395

Visto el resultado obtenido en la subasta del trozo tercero, parte comprendida entre los perfiles 354 al 395 del canal de las Bardenas, celebrado el dia 19 del mes actual,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 21 del mes en curso, acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Eloy Sarasa, domiciliado en Huesca, calle de Lizana, número 15, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de cuatrocientas siete mil quinientas pesetas (407.500).

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio de la subasta, a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 26 de Septiembre de 1933.
El Delegado, Vicente Núñez.

S—2241

OBRAS DE CONDUCCION DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO DE BRIVIESCA Y PRÁDANOS DE BUREBA (BURGOS)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Briviesca y Prádanos de Bureba (Burgos), celebrada el dia 19 de Septiembre actual,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 21 de Septiembre del corriente año acordó adjudicar definitivamente las obras a D. Pedro de Apaltagui y D. Juan Lagareja, domiciliados en Bilbao, calle de Trauco, número 4, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de doscientas veintinueve mil doscientas seis pesetas dos céntimos (229.206,02).

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos oportunos. Zaragoza, 26 de Septiembre de 1933.
El Delegado, Vicente Núñez.

S—2269

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

El dia 31 de Octubre próximo y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario, por tres años, en el monte Pinar Viejo, de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

HORA	SECCION	Importe de los	Pesetas.
		tres años.	
11	1.*	178.136,37	
12	2.*	313.129,25	
13	3.*	239.051,41	

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Julio de 1924, ante señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del distrito, que dará fe del acto, llevándose a efecto, por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, inclusive, al en que hayan de celebrarse las subastas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario por tres años de la — (pri-

mera, segunda o tercera) sección del monte Pinar Viejo, de la Comunidad de Coca", acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de fondos comunes de Villa y Tierra o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que, de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación de la subasta.

Durante el plazo del contrato, y dentro del mes de Noviembre de cada año, el rematante ingresará, en la Depositaria de fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe del aprovechamiento, con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, el dia 13 de Noviembre siguiente.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número —, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Segovia para la subasta del aprovechamiento primario, por un período de tres años, en la Sección — del monte Pinar Viejo, de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del propONENTE). Coca, 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Romualdo Acuña.

S—2373

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles de esta Sucursal números 66.003, de pesetas nominales 45.000 en títulos de la Deuda al 4 por 100 Interior, y 68.744, de pesetas nominales 4.660, de igual clase

de valores, expedidos por esta Sucursal los días 29 de Julio de 1930 y 8 de Agosto de 1932, respectivamente, a nombre de D. Ricardo Rodríguez Dafonte, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.^o y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Daniel Aler.

X—4320

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

PERSONAL TÉCNICO—CONCURSO

Hallándose vacante en la Sección de Vías y Obras provinciales una plaza de Ingeniero de Caminos, dotada con el haber anual de 6.600 pesetas y demás derechos arrejados a su cargo, la Comisión gestora, en sesión de 18 de los corrientes, acordó anunciar a concurso la provisión en propiedad del referido cargo.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Comisión gestora de la Diputación, haciendo constar nombre, edad, domicilio, tiempo de ejercicio en la profesión, cargos y trabajos desempeñados, méritos, etc., pudiendo acompañar sus títulos o testimonios de ellos y demás documentos, relacionados todos en un índice. La petición con los documentos se presentarán en la Secretaría los días hábiles, de diez a una, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 15 de Octubre próximo.

La Comisión gestora hará la designación que juzgue más conveniente; quedando obligado el Ingeniero que se nombre a tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado dicho nombramiento.

Salamanca, 20 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Jesús Ruipérez Cristóbal.—El Secretario, Ricardo González Ubierga.

X—4316

COMPAGNA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

La Junta de Gobierno de esta Compañía acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta general para celebrar su sesión ordinaria de este año, la que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Compañía, calle de Palacio, número 61, de esta ciudad, debiendo los señores accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía, antes del 28 del mentido mes de Septiembre.

Palma, 18 de Septiembre de 1933. Por la Compañía Arrendataria de las

Salinas de Torrevieja, el Director Gerente, Bartolomé Fons.

X—4323

CALZADOS LUVI, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a lo que preceptúan los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 21 del próximo mes de Octubre, a las seis de la tarde, en el domicilio social, para tratar de la orientación que debe seguir el negocio para evitar la crisis de trabajo.

Petrel, 21 de Septiembre de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Villaplana.

X—4315

SOCIEDAD MINERA ESPAÑOLA

Se convoca en segunda citación para el día 12 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Pasaje Moderno, 3. hotel, a fin de celebrar la Junta general extraordinaria de esta Sociedad anunciada para el día 25 de los corrientes, con el objeto de dar cuenta de la situación de la Sociedad y proponer su liquidación y disolución, cuyo acuerdo será válido, sea cualquiera el número de acciones presentes y representadas en la junta.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933. El Presidente del Consejo, Alfonso Cañizo.

X—4332

SALINERA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno de esta Sociedad acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta general para celebrar su sesión ordinaria de este año, la que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle de Palacio, número 61, de esta ciudad, debiendo los señores accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía, antes del día 28 del mentido mes de Septiembre.

Palma 18 de Septiembre de 1933.—Por la Salinera Española, el Director Gerente, Bartolomé Fons.

X—4324

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 4 por 100 que, a partir de 1.^o de Octubre próximo, se pagará el cupón número 61, que vence en igual día contra entrega del mismo, a razón de diez pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y que en el sorteo verificado el día 31 de Mayo del corriente año, han resultado amortizadas 90 obligaciones 4 por 100, números

175,	384,	414,	415,	419,
597,	601,	812,	843,	1.132,
1.843,	2.433,	2.841,	2.998,	3.295,

3.352,	3.617,	3.776,	3.817,	4.129,
4.179,	4.228,	4.332,	4.615,	4.631,
5.093,	5.138,	5.227,	5.310,	6.234,
6.475,	6.594,	6.797,	6.851,	6.927,
6.939,	7.229,	7.326,	7.440,	7.577,
7.663,	7.976,	8.353,	8.877,	9.251,
9.446,	9.450,	10.140,	10.152,	10.347,
10.603,	10.668,	11.587,	12.215,	12.712,
13.610,	13.690,	13.828,	13.876,	14.428,
14.737,	15.575,	15.606,	15.678,	16.155,
16.584,	16.871,	17.307,	17.357,	17.677,
17.776,	18.087,	18.489,	18.609,	18.844,
19.110,	19.192,	20.038,	20.567,	20.624,
20.704,	21.149,	21.293,	21.576,	21.892,
22.099,	22.227,	22.802,	23.159,	23.655,

que serán reembolsadas desde 1.^o de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas (cupón número 62 unido).

En Madrid: en el Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco Internacional de Industria y Comercio y en todas sus Sucursales.

Además son también pagaderos:

En Barcelona: en el Banco Urquijo Catalán, Banca Marsans y Sociedad anónima Arnús-Gari.

En Valencia: en el Banco de Valencia.

En Zaragoza: en el Banco de Aragón.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933. El Director administrativo, Juan Ropípide.

X—4327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antcs distrito del Hospital), de esta ciudad de Barcelona, en providencia del día de ayer, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por Hijos de Oller y Planells, entidad representada por el Procurador D. José Ramón, contra D. Rosendo Peix Solá o su heredera doña Laura Jordana, por el presente edicto se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Una casa torre compuesta de bajos y dos pisos altos, cubierta de terrado, con una rotonda en la parte Norte y un gran jardín al frente, en el que existen una habitación para el portero y otras dependencias, situada en la calle de la Riera, del pueblo de Tiana, señalada actualmente con los números 4 y 6; ocupa todo junto una superficie de 1.782 metros 76 decimetros cuadrados, equivalentes a 47.191 palmos 17 décimos; lindante por el frente, Este, con dicha calle de la Riera; por la espalda, Oeste, con casa y jardín de doña María del Pilar Suñol y Sans; por la izquierda, entrando Sur, con finca de D. José Graupera, y por la derecha, Norte, con casa y terreno de los hijos de Fornet, antes D. Juan Suñol. Esta finca está integrada por cuatro designas, y su valor es de 185.000 pesetas.

Segunda. Un terreno parte viña, en muy mal estado, y parte pinar, situado en el paraje denominado Costo Roja del pueblo de Tiana, de cabida unas seis cuarteras, iguales a una hectárea, 43 áreas y 89 centiáreas; lindante por Norte y Oriente, con finca de Isidro Puigcarles; por Mediódia, con

stra del Sr. Marqués de Monistrol y parte con el camino de Sanromá, y por Poniente, con finca de los sucesores de D. Carlos de Fortuny. Valorada en 12.500 pesetas.

Tercera. Un terreno parte regadio, parte secano, parte algarrobal y parte yermo situado parte detrás de las casas de la calle de la Riera, y nante al lado Sur del camino de Montalegre, en el término municipal de San Cipriano de Tiana, partido judicial y distrito hipotecario de Mataró; mide la superficie de una cuartera, 11 cuartanes, tres picolines y 685 céntimos de picotín, equivalentes a 48 áreas, 77 centíreas y 86 milíreas; lindante por Oriente, Este, parte con finca del hipotecante, parte con otra de D. N. Guardiola y parte con finca de doña María del Pilar Suñol; por Mediódia, Sur, en un recodo, con el referido don N. Guardiola, parte con la heredad Coll y parte con propiedad de casa Reull; por Poniente, Oeste, parte con finca propia de la señora Suñol, parte con la heredad Reull y parte con finca del Sr. Marqués de Monistrol, y por Norte, parte con la referida doña María del Pilar Suñol y parte con el repetido camino de Montalegre. Su valor 6.250 pesetas.

El acto del remate será celebrado en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3 y Secretaría de D. José Pastor, sitiós en el Palacio de Justicia, el dia 8 de Noviembre próximo, a la hora de las once, y se advierte: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que la subasta se celebra sin sujeción a tipo, y si se ofreciere postura inferior al tipo de la segunda podrán el actor, el dueño de las fincas o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en el término de nueve días, admitiéndose definitivamente la postura superior. Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 del valor de las fincas, presentando al licitante el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1933. — El Secretario, José Pastor. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—4329

Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de la misma, se dictó auto en 20 de Julio último declarando en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior a su pasivo, a dicho D. José Cornellà Panicello, y se convocó a Junta general de acreedores, que será celebrada en el Salón de actos del Tribunal Industrial de esta dicha ciudad, el dia 2 de Octubre próximo, a las diez y seis y media horas (cuatro y media de la tarde).

Y en virtud de lo dispuesto en dicho auto, se hace público lo que queda expresado y a la vez se cita en forma a los acreedores de dicho suspendido para que concuren a la expresada Junta, bien personalmente o por medio de representantes con poder suficiente, o sus cesionarios por endoso o transferencia; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 7 de Agosto de 1933. — El Secretario, por José Pastor, Enrique Pastor.

X—4328

JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de esta ciudad, en providencia de fecha 15 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que regula la ley Hipotecaria, promovidos por D. Ramón Burdons Salvadó, contra D. Joaquín Treserra Lladó, por el presente se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de su valoración, la siguiente finca:

Toda aquella casa señalada con el número 26 en la calle de Vilamur, de la barriada de Las Corts, de esta ciudad, compuesta, antes, de bajos y un piso, hoy de bajos y tres pisos con dos habitaciones en cada uno, cubierto parte de tejas y parte de terrado, con un patio al detrás, de superficie 300 metros 94 decimetros cuadrados; lindante: por la izquierda, entrando, Mediódia, con la casa número 28 de la misma calle; por la derecha, Norie, con sucesores de D. Vicente Closas; por el fondo, Poniente, con doña Magdalena Closas y parte con D. Joaquín Olivé Closas, y por el frente, Oriente, con la citada calle de Vilamur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al tomo 397 del archivo, libro 43 de la sección cuarta o de Las Corts, folio 221 vuelto, finca número 1.029, inscripción tercera.

Su valor, 80.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el dia 31 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior a dicho tipo de valoración hecha deducción del 25 por 100.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en el establecimiento público destinado al efecto, o consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual,

por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1933. — El Secretario, Manuci Serrano.

X—4317

JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco de Murga, en nombre de D. Alfredo Talavera Alzate, contra D. Fernando Martín de Vidales y Gracia, sobre reclamación de 35.800 pesos, resto de un préstamo hipotecario, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Fánc.—Casa en la calle de Antonio López, señalada con el número 17 de esta capital, la cual se componía de sótanos, dedicada su parte anterior para almacén de las tiendas de planta baja y la parte posterior a viviendas; planta baja con tiendas en primera y segunda crujía y tres viviendas en la parte posterior; planta principal, primera y segunda con cinco viviendas en cada una. Cada vivienda está compuesta de comedor, sala, dos o tres dormitorios, cocina y W. C., teniendo cuatro de ellas vistas al exterior y una con luces a patios. La superficie total dello construido es de 21.329 pies 28 décimos cuadrados. Mide una superficie de 276 metros cuadrados, equivalentes a 3.554 pies 80 décimos de otro. Y linda: por su frente, con la calle de Antonio López, en línea de 12 metros; por la derecha, entrando, con calle particular, abierta en el terreno de que se segregó, en línea de 23 metros; por la izquierda, con la número 15 de la misma calle, propia del Sr. Martín de Vidales, en línea de 23 metros, y por el fondo, en línea de 12 metros, con el resto del terreno de que procede el que ocupa esta finca.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el dia 25 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes y sin sujeción a tipo, como ya se ha dicho anteriormente.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea de 56.625 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene: que los autos y cer-

JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3, DE BARCELONA

En el expediente de suspensión de pagos promovido por el comerciante de esta ciudad D. José Cornellà Panicello, representado por el Procurador D. Luis Bou Consolat, por el señor

tificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno; el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—4331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de D. José Machuca Sánchez, contra doña Encarnación Precioso García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 109.600 pesetas, con garantía de la finca que se dirá, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Finca.—Hacienda nombrada El Tesorico, sita en el término de Hellín, compuesta de casa de labor, que tiene tres cuerpos de edificio, dos aljibes y una era y en el terreno agregado una casa de máquinas y tubería de conducción de las aguas de la concesión para servicios de la finca, ocupando todo una superficie de 315 hectáreas, un área y seis centiáreas, formada por agrupación de varias fincas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 200.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene: que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el

Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—4330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Gaudíllas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Abad Carrasco, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 5.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

1.^a Tierra de labor en término municipal de Alhambra, sitio Pozo de la Serna, en la Erilla, de caber 10 fanegas, o sean seis hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas, que linda: al Norte, D. José Bustos; Saliente y Poniente, tierra de herederos de D. Antonio Briones, y al Sur, con el camino de la Plata; y

2.^a Otra tierra, hoy plantada de viña del país, en idénticos término y sitio que la anterior, con una extensión superficial de 19 fanegas y seis centiáreas, equivalentes a 12 hectáreas, 55 áreas y 72 centiáreas, situada en la Loma del Blanco; linda: al Norte, tierra de herederos de D. Antonio Briones; Saliente, cira de doña Matilde Carrasco; Mediodía, carril de servidumbre, y Poniente, viña y olivar de Lorenzo Mejía.

Tasadas: la primera, en 3.000 pesetas, y la segunda, en 7.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para que su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado número 5 y en el de igual clase de Infantes, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasação, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasação, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—4319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se traman autos de juicio ejecutivo en periodo de ejecución de sentencia, por la vía de apremio, promovidos por la Compañía Anónima de Seguros La Equitativa (Fundación Rosillo), representada por el Procurador D. Adolfo Morales Vilanova, contra D. Salvador y D. Antonio Ariza Belza, mayores de edad, casados, industriales de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de 1.235,80 pesetas de principal, gastos, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y la rebaja del 25 por 100 del de la primera, de la finca embargada a los deudores, que es la siguiente:

Urbanía.—Casa sita en esta capital y su calle de Alenza, señalada con el número 2, hoy 4, barrio Hipódromo, manzana 123, segunda Sección del Registro. Las líneas de que se compone comprenden una superficie de 432 metros cuadrados, equivalentes a 5.564 pies y 16 décimas de pie cuadrado. Es en el Registro la número 4.315.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, hecha ya la deducción del 25 por 100 del tipo del de la primera, la cantidad de pesetas 114.959,49, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del remitente para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros;

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la Compañía demandante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario Judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de

primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago y Sainz, contra la Sociedad Anónima Almacenes Generales del Barón de Velasco, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 155.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas, y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

Primera finca.—Una casa hotel en esta capital, en la manzana 19 del barrio de Argüelles y su calle de Quintana, número 4 moderno, con vuelta a la calle del Tutor; linda: por su frente, orientado al Sur, con la calle de Quintana; por la derecha, entrando, al Este, con la calle del Tutor; por la izquierda, al Oeste, con casa de don Agustín Ortiz de Villajos, número 6 de la calle de Quintana, y por la espalda, o Norte, con la que seguidamente se describirá; su extensión superficial es de 232 metros cuadrados con 92 decímetros, o sea 2.989 pies cuadrados, la parte correspondiente al hotel y 65 metros cuadrados con 30 decímetros, o sea 981 pies cuadrados, la parte destinada a patio, que hace en junto una superficie de 308 metros cuadrados con 22 decímetros, equivalentes a 2.970 pies cuadrados.

Segunda finca.—Un solar en la calle del Tutor, de esta capital, a cuya calle tiene su fachada y entrada principal, en una línea recta de nueve metros, y por la que está señalada con el número 37, por 19 metros 50 centímetros de fondo, que linda: al Sur, con el resto de la finca de donde se segregó esta que se describe, o sea la anteriormente descrita, que es su medianería izquierda, entrando; al Norte, o derecha, con solar que fué del Sr. Ortiz de Villajos, hoy garaje de la ex Infanta doña Isabel de Borbón; al Este, o frente, con la calle del Tutor, y al Oeste, o espalda, con casa y solar del señor Ortiz de Villajos. Su extensión superficial es de 175 metros cuadrados con 50 decímetros, equivalentes a 2.260 pies cuadrados y 40 centésimas de pie. En este solar, y sobre una superficie de 145 metros cuadrados con 50 decímetros, o sea 1.874 pies cuadrados, se ha construido una casa de cuatro plantas y ático con dos cuartos cada una, interior y exterior, y el resto está destinado a patio.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 250.000 pesetas para la primera finca y 60.000 pesetas para la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del aludido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Charia. La consignación del precio

se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir algunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—4334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Ramón Sánchez Domingo, contra doña María del Carmen y D. Felipe Solano y Vázquez Queipo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta capital, donde llaman La Regalada, detrás del Retiro, y su calle de Valderribas, señalada con el número 35 provisional, que constará de siete plantas o pisos, con cubierta de tejado y terrado en planta de áticos y una nave destinada a industria.

Ocupa una superficie de 450 metros cuadrados, equivalentes a 5.796 pies, y linda: por su frente, o fachada, al Mediodía, con la expresa calle de Valderribas; por la derecha, entrando, al Saliente, con terrenos de D. Miguel Díaz; por la izquierda, al Poniente, con la calle de Juan de Urbina, y por el fondo, o testero; al Norte, con resto de la finca de que se ha segregado la que se describe, de D. Rafael Calabuig.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 250.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirva de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, esta-

rán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como basante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Castro Artme. — El Juez, José Ogando Stolle.

X—4335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Ramón Sánchez Domingo, contra doña María del Carmen y D. Felipe Solano y Vázquez Queipo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Casa sita en esta capital, señalada con el número 10 antiguo y 12 moderno de la calle de Torrijos, antes del General del mismo nombre, manzana 321, afuera de la Puerta de Alcalá. Dicha casa está construida sobre un solar que afecta la figura de un cuadrilátero casi rectángulo, cuyos linderos son los siguientes: al frente, o Oeste, con la calle del General Torrijos, por donde tiene su entrada, en una línea de 12 metros 34 centímetros; a la derecha, o Sur, en línea de 25 metros, tiene medianería con la casa de D. Vicente Millán, número 35 de la calle de Hermosilla; a la izquierda, o Norte, linda con terrenos propios del Sr. Moya, en línea de 24 metros 98 centímetros, y al fondo o testero, viendo Este, con solares del Sr. Fortis, en línea de 12 metros 44 centímetros. La superficie del perímetro descrito es de 309 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.989 pies cuadrados 58 centésimas. La casa que se reseña consta de planta baja, principal, segundo y peralte de armaduras. La primera planta está distribuida en dos tiendas y dos cuartos bajos; el principal y segundo constan cada uno de dos cuartos exteriores y dos interiores. Según certificación facultativa, la construcción de la finca es como sigue: cimientos de ladrillo machacado con mortero de cal y arena; fachada en planta baja de ladrillo recoco ordinario, con revoco y zócalo de piedra, refrendado de ladrillo fino en los dos cuerpos superiores; escalera de madera a la francesa, con pavimentos entarimados en las tiendas y piso principal y segundo, y de baldosín en los dos cuartos bajos; la carpintería de taller, moldeada a un haz; armadura y tableraje con herrajes de colgar y de seguridad y pintura al óleo; todos los huecos tienen sus balcones de hierro, y cierres metálicos los que corresponden a las tiendas; las líneas y bañadas de agua son de cinc, y las ca-

fieras, de plomo; las atajadas acompañan a un pozo de aguas sucias.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 105.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas al rematante del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Castro.—El Juez, José Ogando

X—4325

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 29, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 29, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima Establecimientos Velasco, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito de 135.000 pesetas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior, la siguiente

Finca.—En Madrid. Un edificio destinado a cuadras y otros usos, sito en término de esta capital, distrito de Chamberí, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada al paseo del Hipódromo, número 9, hoy 15 provisional, que tiene de longitud 21 metros y 10 centímetros la medianería derecha, entrando, orientada al Norte, linda con terrenos de la Sociedad de Dion Boucicaut, en una línea de 70 metros; la medianería izquierda se compone de tres líneas la primera, normal a la fachada de 27 metros y 50 centímetros, cerrando el solar; la segunda, normal a la anterior hacia el exterior, linda con solar número 7 del paseo y tiene una longitud de 17 metros, y la tercera fachada, a la calle de Maudes, sin abrir, en una línea de 45 metros y 50 centímetros; cerrando el solar la medianería del testero, orientada al Poniente

y lindando con el Canalillo en dos líneas: la primera de 44 metros y la segunda de seis metros. Tiene una superficie total de 2.655 metros y 19 decímetros cuadrados, equivalentes a 34.327 y 73 décimas de otro pie también cuadrados. La edificación consta de dos partes: una con fachada al paseo del Hipódromo, planta baja y principal y otra interior, de una sola planta; la primera ocupa una superficie de 880 metros cuadrados y la segunda de 800 metros también cuadrados, hallándose el resto hasta la totalidad que ocupa la finca sin edificar. La edificación con fachada al paseo del Hipódromo tiene hoy dos plantas. Se hallan destinadas las plantas bajas a cuadras-jaulas, y la principal a dormitorios, comedor, cocina, retrete y habitación del jefe y del corserje. Se ha construido también una nave cubierta con destino a cuadras, cochera y taller. La construcción es de fábrica de ladrillo y mortero hidráulicos, de hierro y uralita, pisos y armaduras de vigas de hierro y forjado de rasilla. Los muros están cubiertos de tendido de cemento, los pueras de madera y hierro, construcción especial para el uso a que se destina el edificio.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños el día 28 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La finca anteriormente descrita sale a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior en la cantidad de 202.500 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 202.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATARÓ

En virtud de lo acordado en autos de divorcio promovidos por D. Francisco Molina Ithuriz, Abogado y Notario de esta ciudad, contra doña Carmen Pallés Allier, se emplaza a ésta última, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro de veinte días comparezca en dichos autos a contestar la demanda y formular en su caso reconvención; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la doña Carmen Pallés Allier, expido el presente en Mataró a 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario Judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (legible).

X—4326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA

Don José Bellver Alvarez, Juez de primera instancia de Redondela y su partido.

Hago público: Que por auto de 25 de Febrero último, dictado en expediente seguido en este Juzgado, a instancia de Generosa González, vecina de la parroquia de Torroso, Municipio de Mos, se declaró la presunción de muerte de su marido Ramón Castro Suárez, el que se ausentó de su domicilio hace treinta y seis años, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero ni existencia, lo que se hace público a medio del presente, a los efectos que procedan.

Redondela, 22 de Septiembre de 1933. El Juez de primera instancia, José Bellver Alvarez.

X—4313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Froilán Solans Lerín, contra D. Pedro Bernad Solans y doña Rafaela Aisa Asín, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, la finca que se describe en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 237, correspondiente al día 7 de Octubre de 1931 y "Gaceta de Madrid" número 270 del día 6 del mismo mes y año.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62 duplicado, principal, se ha señalado el día 30 del próximo Octubre, a las once de su mañana, y se hacen las mismas advertencias que en dicha edición constan.

Dado en Zaragoza a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

X—4322

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932	NUMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- functio- nes	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- cidadad
Alava	105.273	2.6	112	39	9	2,05	1,06	0,37	0,09
Albacete	340.824	921	566	70	17	2,70	1,66	0,21	0,05
Alicante	552.589	1.062	666	300	43	1,92	1,21	0,54	0,08
Almería	329.240	937	532	122	12	2,83	1,57	0,33	0,04
Ávila	223.796	569	401	50	16	2,54	1,79	0,22	0,07
Badajoz	714.024	1.748	1.031	321	64	2,45	1,44	0,45	0,09
Baleares	370.853	565	336	198	9	1,52	0,91	0,53	0,02
Barcelona	1.892.039	2.864	1.766	865	133	1,51	0,93	0,43	0,07
Burgos	359.073	888	525	157	30	2,47	1,43	0,44	0,08
Cáceres	457.733	1.395	736	182	39	2,83	1,61	0,40	0,09
Cádiz	500.033	1.498	818	242	71	3,00	1,64	0,48	0,14
Castellón	309.118	557	367	140	24	1,80	1,19	0,46	0,08
Ciudad Real	504.599	1.133	869	135	27	2,25	1,72	0,27	0,05
Córdoba	689.742	1.870	1.073	309	50	2,71	1,56	0,45	0,07
Coruña (La)	779.441	1.893	785	360	68	2,43	1,01	0,46	0,09
Cuenca	315.129	837	543	70	11	2,66	1,72	0,22	0,03
Gerona	325.539	498	382	146	11	1,53	1,17	0,45	0,03
Granada	657.785	1.895	1.141	160	26	2,88	1,73	0,24	0,04
Guadalajara	204.508	436	305	44	9	2,13	1,49	0,22	0,04
Guipúzcoa	311.146	604	278	96	18	1,94	0,89	0,31	0,06
Huelva	358.892	611	444	159	38	1,70	1,23	0,44	0,10
Huesca	241.450	396	333	80	11	1,64	1,38	0,33	0,05
Jaén	690.937	2.128	1.366	243	61	3,08	1,98	0,35	0,09
León	447.829	1.042	531	187	29	2,33	1,19	0,42	0,06
Lérida	314.389	485	316	90	10	1,54	1,01	0,29	0,03
Logroño	205.961	433	355	72	18	2,35	1,72	0,35	0,09
Lugo	468.403	944	509	207	29	2,02	1,09	0,44	0,06
Madrid	1.447.936	2.910	1.984	694	172	2,01	1,57	0,48	0,12
Málaga	624.986	1.530	987	284	79	2,45	1,58	0,42	0,13
Murcia	646.812	1.555	869	220	48	2,40	1,34	0,34	0,07
Navarra	349.090	725	398	96	20	2,03	1,14	0,28	0,06
Orense	428.763	898	443	211	34	2,09	1,03	0,49	0,08
Oviedo	801.508	1.598	794	397	79	1,99	0,99	0,50	0,10
Palencia	210.722	529	357	101	29	2,51	1,89	0,48	0,14
Palmas (Las)	259.892	780	355	151	29	3,00	1,37	0,58	0,11
Pontevedra	574.950	1.248	626	235	32	2,17	1,09	0,41	0,06
Salamanca	342.606	847	562	72	20	2,47	1,64	0,21	0,06
Santa Cruz de Tenerife	314.797	841	339	195	23	2,67	1,08	0,62	0,07
Santander	371.477	790	380	139	26	2,13	1,02	0,37	0,07
Segovia	175.575	432	284	34	19	2,46	1,62	0,19	0,06
Sevilla	825.630	2.080	1.341	365	105	2,62	1,62	0,43	0,13
Soria	157.130	386	195	46	13	2,46	1,24	0,29	0,08
Tarragona	349.773	490	314	120	15	1,40	0,90	0,34	0,04
Teruel	252.931	530	327	102	20	2,13	1,29	0,40	0,08
Toledo	498.732	1.180	740	120	20	2,37	1,43	0,24	0,04
Va.ncia	1.065.424	1.936	1.110	512	51	1,86	1,04	0,48	0,05
Valadolid	305.713	696	565	106	23	2,28	1,85	0,35	0,08
Vizcaya	500.453	880	459	191	29	1,76	0,92	0,38	0,06
Zamora	282.941	671	473	76	24	2,37	1,67	0,27	0,08
Zaragoza	544.100	1.138	786	162	41	2,09	1,44	0,30	0,08
Total	24.012.430	53.053	31.774	9.643	1.826	2,21	1,32	0,40	0,08

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.—El Director general, Luis Doperte.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JULIO DE 1933

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							EN establecimientos beneficos	En establecimientos penitenciarios		
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años y más años	De cinco a diez años	De menor de un año	No conocida	De menor de cinco años	De cinco a diez años			
Vivientes	Hombres	Nacidos muertes	Hombres n. nac.	Muertos entre 24 horas											
108	108	8	»	1	55	57	42	70	31	9	9	18	4	4	
474	447	16	1	»	284	282	269	267	179	9	5	20	3	3	
529	533	42	»	1	347	329	180	486	104	9	1	47	3	3	
476	431	9	2	1	284	243	210	292	139	9	2	13	3	3	
296	273	11	2	3	260	201	220	181	167	9	2	14	3	3	
323	825	53	2	9	493	536	426	605	290	9	2	21	3	3	
295	270	8	1	»	150	177	53	273	36	9	2	17	3	3	
1.462	1.402	95	22	9	951	815	268	1.498	157	9	23	321	3	3	
447	441	18	5	7	278	247	240	305	157	9	4	39	3	3	
683	622	86	1	2	382	354	354	382	249	9	6	16	3	3	
732	716	65	2	4	419	399	321	497	213	9	6	61	3	3	
311	246	22	9	2	103	174	85	282	47	9	8	24	3	3	
544	589	23	1	3	460	409	466	400	351	9	9	21	3	3	
977	893	42	4	4	565	508	534	539	325	9	5	41	3	3	
957	936	56	6	6	391	294	193	592	136	9	5	33	3	3	
419	418	8	1	2	198	215	202	251	187	9	2	6	3	3	
245	253	9	1	1	219	163	93	339	29	9	1	47	3	3	
1.031	864	25	1	9	576	538	576	565	319	9	13	64	3	3	
217	218	7	»	2	169	146	129	176	97	9	5	20	3	3	
294	310	13	3	2	163	110	54	224	38	9	5	35	3	3	
328	283	31	3	2	280	214	127	317	89	9	1	11	3	3	
195	291	9	»	2	194	139	160	233	63	9	1	13	3	3	
1.114	1.014	56	1	4	681	685	737	629	157	9	8	37	3	3	
315	527	19	2	8	205	230	204	327	156	9	6	9	3	3	
237	268	9	»	1	173	143	64	247	38	9	5	18	3	3	
242	241	13	»	5	170	185	178	169	107	8	5	23	3	3	
512	432	17	4	8	260	240	137	372	102	9	5	15	3	3	
1.516	1.394	155	8	9	1.002	932	763	1.204	479	17	50	301	3	3	
779	751	69	2	8	507	480	392	595	241	9	7	63	3	3	
816	720	44	2	2	440	429	382	487	221	9	3	28	3	3	
370	355	17	2	1	231	167	150	248	98	9	24	27	3	3	
465	433	14	5	15	241	202	124	319	.87	9	1	12	3	3	
793	805	66	8	5	387	407	203	391	122	9	3	50	3	3	
256	273	20	1	3	196	161	181	176	126	9	13	23	3	3	
468	372	24	2	3	195	160	108	187	110	9	1	21	3	3	
634	594	22	6	4	297	329	131	465	116	9	22	22	3	3	
441	406	15	»	5	288	274	276	288	195	9	13	17	3	3	
447	394	17	1	5	174	165	126	213	97	9	11	18	3	3	
390	400	25	»	1	201	179	107	273	82	9	5	39	3	3	
223	209	4	1	5	160	124	108	116	57	9	10	12	3	3	
1.074	1.006	95	6	4	703	638	594	746	393	9	1	85	3	3	
201	185	11	»	2	97	93	86	109	54	9	10	9	3	3	
246	244	10	2	3	153	159	89	275	24	9	7	12	3	3	
291	248	12	2	6	163	164	109	218	68	9	2	7	3	3	
592	588	15	2	3	379	361	349	391	245	9	2	20	3	3	
1.021	965	40	2	7	581	520	258	852	138	9	7	62	3	3	
360	336	18	1	4	297	263	317	243	222	9	23	26	3	3	
438	444	24	2	3	240	219	115	343	78	9	12	72	3	3	
347	324	12	4	8	230	243	232	241	194	9	9	13	3	3	
568	570	39	1	1	404	382	383	453	215	9	4	28	3	3	
27.307	25.776	1.488	127	201	16.441	15.323	12.152	19.589	7.625	92	329	2.001	4	4	

RESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

Madrid, 28 de Septiembre de 1983.—El Director general, Luis Doperto.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE JULIO DE 1933

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

	TOTAL																					
	Causas no especificadas o mal definidas.....																					
	Muerte violenta o causal (excepto suicidio, berm. club).....																					
Homicidio	7 11 16 2 7 14 12 61 15 17 7 14 15																					
Suicidio	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1																					
Semillad	2 26 39 39 16 58 12 24 25 21 29 19																					
Debilidad consiguiente, viejos de conformación conge- nitos, inviencio prema- turor, etc.....	5 36 24 26 23 53 12 18 24 56 41 17																					
Efermedades de la piel, huesos y de los órganos de la locomoción.....	2 1 2 2 6 4 1 1 1 2 3 1																					
Otras enfermedades del embrión, del aluminamen- to y del estadio puer- peral.....	3 1 6 2 2 1 2 3 2 3 1 2																					
Sepsis y e. Infecciones puerperales.....	2 3 2 2 5 1 3 6 2 1 2 2																					
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	1 1 3 3 2 3 9 7 22 15 18 16																					
Nefritis	2 11 13 3 3 14 23 12 15 7 18 16																					
Otras enfermedades del aparato digestivo.....	4 22 23 9 7 15 12 19 11 21 19 12																					
Intemidades del hígado y de las vías biliares..	1 1 3 3 2 3 9 7 15 12 19 12																					
Apendicitis	2 11 13 3 3 14 23 12 15 7 18 16																					
Hartza y enturitis.....	3 182 126 134 138 139 142 145 148 151 154 157 160																					
Otras enfermedades del aparato respiratorio, excep- to tuberculosis.....	1 1 3 3 2 3 9 7 15 12 19 12																					
Neumonía	2 11 13 3 3 14 23 12 15 7 18 16																					
Bronquitis	2 11 13 3 3 14 23 12 15 7 18 16																					
Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	1 1 3 3 2 3 9 7 15 12 19 12																					
Fistulencias del coraro.....	2 11 13 3 3 14 23 12 15 7 18 16																					
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los ganglios de los sentidos.....	1 1 3 3 2 3 9 7 15 12 19 12																					
Hemorragia cerebral, embo- lia o trombosis cerebral.....	2 11 13 3 3 14 23 12 15 7 18 16																					
2.184	1.611	3.162	865	874	2.122	492	6.663	73	354	1.001	944	137	102	75	83	1.339	1.231	102	34	746	1.144	31.774

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

ESCALAFÓN GENERAL del Cuerpo de Carteros Urbanos, contándose los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1932 inclusive; y por lo que afecta a bajas ascensos y traslados, cerrado en 30 de Junio de 1933.

Abreviaturas: E. V., excedente voluntario; B. E., baja por enfermo; A. H., autorizado hasta el.

(Continuación de la GACETA núm. 270.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO	ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RÍAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
					Día.	Mes.	Año.		
3.332	Felipe Bellón Fernández.....	22 — 11 — 1898	Ciudad Lineal	1 — 8 — 1918	3 —	1 —	23	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.333	José Alcántara Molina.....	15 — 12 — 1897	Córdoba	21 — 8 — 1918	4 —	4 —	7	1.825	"
3.334	Gerardo Rodríguez García.....	15 — 11 — 1900	"	15 — 9 — 1918	1 —	11 —	27	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.335	Juan Simón Felip.....	26 — 9 — 1886	Manresa	24 — 9 — 1918	9 —	6 —	22	1.826	"
3.336	Enrique Martínez Gran.....	6 — 5 — 1887	"	1 — 10 — 1918	10 —	11 —	29	"	E. V., 30 Septiembre 1929.
3.337	Ignacio González Díaz.....	3 — 8 — 1884	Sevilla	25 — 10 — 1918	6 —	6 —	15	1.827	"
3.338	Buenaventura Sánchez Castillo.....	14 — 7 — 1893	Melilla	5 — 11 — 1918	8 —	1 —	27	1.828	"
3.339	Pablo Alfaro Pantaleón.....	20 — 2 — 1900	"	15 — 12 — 1918	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.340	Dámaso García Fernández.....	7 — 12 — 1883	Burgos	31 — 12 — 1918	5 —	11 —	14	1.829	"
3.341	Gabriel López Amate.....	1 — 8 — 1889	"	1 — 1 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.342	Manuel Alonso Ugarte Mendiola.....	15 — 2 — 1899	"	1 — 1 — 1919	2 —	4 —	12	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.343	Julio García Rodríguez.....	27 — 5 — 1890	Onteniente	1 — 1 — 1919	6 —	7 —	2	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.344	José María Goicoechea Gárate.....	20 — 10 — 1894	Vergara	1 — 1 — 1919	8 —	6 —	8	1.830	"
3.345	Gregorio Alcaid Lozano.....	25 — 5 — 1900	"	1 — 1 — 1919	" —	" —	"	1.831	"
3.346	Rafael Buzón Piñero.....	3 — 4 — 1897	"	31 — 1 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.347	Romualdo Jiménez Soriano.....	30 — 11 — 1884	"	31 — 1 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.348	José Pérez López.....	6 — 11 — 1898	Sevilla	31 — 1 — 1919	3 —	7 —	26	1.832	E. V., 20 Octubre 1923.
3.349	Miguel Domínguez Costa.....	30 — 6 — 1895	"	31 — 1 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.350	Francisco Escámez Marín.....	4 — 1 — 1899	"	1 — 2 — 1919	8 —	11 —	7	"	E. V., 8 Enero 1928.
3.351	Sebastián Juvé Elías.....	18 — 2 — 1892	"	1 — 2 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.352	Emilio Perona Esteve.....	20 — 2 — 1897	"	1 — 2 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.353	Ricardo Labrador Gajal.....	19 — 9 — 1898	Ayilés	1 — 2 — 1919	6 —	5 —	18	1.833	"
3.354	Avelino Herrero Herrero.....	8 — 9 — 1891	Barcelona	1 — 2 — 1919	4 —	2 —	5	1.834	"
3.355	Gabriel Nicolau Fort.....	20 — 1 — 1892	Idem	1 — 2 — 1919	12 —	9 —	15	1.835	"
3.356	Antonio Vallés Prat.....	14 — 9 — 1889	Idem	1 — 2 — 1919	6 —	6 —	28	1.836	"
3.357	José Estadella Gallo.....	30 — 4 — 1898	"	1 — 2 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.358	Antonio Sala Poy.....	4 — 10 — 1889	Puigcerdà	1 — 2 — 1919	11 —	5 —	3	1.837	"
3.359	Ildefonso Magrans Barberá.....	26 — 7 — 1898	"	1 — 2 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.360	Jaimé Grau Farras.....	24 — 7 — 1894	Barcelona	1 — 2 — 1919	5 —	1 —	4	1.838	"
3.361	Esteban Juste Garralaga.....	29 — 12 — 1896	Idem	1 — 2 — 1919	12 —	4 —	1	1.839	"
3.362	Manuel Palanques Ventura.....	27 — 3 — 1898	"	4 — 2 — 1919	" —	" —	"	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.363	Julio Gómez Vega.....	12 — 4 — 1887	Barcelona	4 — 2 — 1919	11 —	6 —	4	1.840	"
3.364	Carlos Pujol Roca.....	17 — 11 — 1899	Idem	4 — 2 — 1919	10 —	9 —	3	1.841	"
3.365	Francisco Sabaté Vallés.....	9 — 5 — 1890	Idem	4 — 2 — 1919	9 —	11 —	2	1.842	"

3.366	Juan Botiyssi Calvet.....	25	— 11 —	1895	Idem	8	— 1 —	1916	9	— 10 —	18	1.843
3.367	Salvador Buscall Estrems.....	15	— 8 —	1887	»	8	— 2 —	1919	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.368	Francisco Rueda Castillo.....	16	— 1 —	1883	»	8	— 2 —	1919	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.369	Juan Lozano Alcazar.....	9	— 7 —	1889	»	9	— 2 —	1919	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.370	Juan Sanz Noguer.....	13	— 2 —	1891	Lloret de Mar.....	11	— 2 —	1919	11	— 10 —	29	1.844
3.371	Pablo Cazearra Novellón.....	26	— 1 —	1887	Barcelona.....	20	— 2 —	1919	12	— 5 —	15	1.845
3.372	José Morell Roig.....	19	— 3 —	1890	»	20	— 2 —	1919	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.373	Justo Vivanco García.....	11	— 10 —	1888	Barcelona.....	21	— 2 —	1919	12	— 7 —	5	1.846
3.374	Rafael Fernández Secades.....	11	— 3 —	1890	La Felguera.....	27	— 2 —	1919	8	— 2 —	14	1.847
3.375	Antonio Fernández Castro.....	7	— 3 —	1903	»	8	— 3 —	1919	2	— 2 —	22	»
3.376	Fernando Ribas Vizoso.....	.9	— 12 —	1900	Ribadeo.....	12	— 3 —	1919	13	— 9 —	19	1.848
3.377	Felipe Colera Soler.....	22	— 3 —	1890	»	22	— 3 —	1919	1	— 2 —	5	»
3.378	Salvador Tort Ibáñez.....	6	— 2 —	1890	Valeñcia.....	22	— 3 —	1919	7	— 9 —	7	1.849
3.379	Francisco Mañez Gil.....	29	— 10 —	1893	»	22	— 3 —	1919	1	— 2 —	5	»
3.380	Joaquín Menéu Alabau.....	23	— 2 —	1890	»	22	— 3 —	1919	1	— 2 —	5	»
3.381	Antonio Rodríguez Navarro.....	20	— 3 —	1894	Barcelóia.....	22	— 3 —	1919	10	— 2 —	26	1.850
3.382	Antonio Salvador Velasco.....	29	— 12 —	1893	»	22	— 3 —	1919	»	— » —	»	E. V., 15 Agosto 1925.
3.383	Francisco Roldán Aguirre.....	18	— 4 —	1901	»	25	— 3 —	1919	1	— 4 —	17	E. V., 20 Octubre 1923.
3.384	Miguel Espí Reyert.....	29	— 9 —	1894	Alicante.....	1	— 5 —	1919	12	— 4 —	17	1.851
3.385	Enilio Sabirón Laporta.....	15	— 5 —	1894	Máñises.....	11	— 6 —	1919	11	— 9 —	12	1.852
3.386	Ángel Yanguas Pérez.....	22	— 1 —	1887	»	10	— 8 —	1919	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.387	José María Cascales González.....	6	— 5 —	1894	Grado.....	17	— 7 —	1919	11	— 3 —	9	1.853
3.388	Ángel Unzué Indurain.....	22	— 12 —	1886	Pamplona.....	10	— 8 —	1919	10	— 5 —	»	1.854
3.389	Francisco Recalde Yoldi.....	28	— 11 —	1891	Idem.....	10	— 8 —	1919	10	— 8 —	20	1.855
3.390	Julitai Arratza Pastor.....	16	— 2 —	1893	»	10	— 8 —	1919	4	— 8 —	8	»
3.391	Juan Antonio Samitier Lacasta.....	19	— 5 —	1896	Barcelona.....	1	— 9 —	1919	6	— 8 —	9	1.856
3.392	Jentro Ruiz Velasco.....	4	— 7 —	1886	Pueblo Nuevo del Terriblé.....	1	— 9 —	1919	1	— 9 —	9	1.856
3.393	Joaquín Ferrer Solé.....	14	— 4 —	1888	»	19	— 9 —	1919	4	— 3 —	16	1.857
3.394	José Giraldo Pérez.....	1	— 7 —	1885	»	28	— 10 —	1919	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.395	Santiago Serrano García.....	7	— 3 —	1890	Barcelona.....	29	— 10 —	1919	»	— » —	1	E. V., 20 Octubre 1923.
3.396	Augusto Cristóbal Andrés.....	7	— 3 —	1889	Idem.....	6	— 11 —	1919	12	— 7 —	24	1.858
3.397	Juan Brotons Pérez.....	17	— 10 —	1899	Idem.....	20	— 11 —	1919	12	— 1 —	23	1.859
3.398	Juan Bosch Martínez.....	6	— 2 —	1893	Idem.....	20	— 11 —	1919	10	— 2 —	25	1.860
3.399	Francisco Segarra Gil.....	7	— 2 —	1899	Idem.....	20	— 11 —	1919	3	— 3 —	13	1.861
3.400	Ernesto Pradus Gil.....	4	— 4 —	1897	Idem.....	20	— 11 —	1919	10	— 11 —	5	1.862
3.401	José Ubach Barraceta.....	23	— 8 —	1897	Idem.....	20	— 11 —	1919	11	— 3 —	»	1.863
3.402	Juan de D. Novella Domenech.....	8	— 3 —	1894	Bañeras.....	20	— 11 —	1919	3	— » —	12	»
3.403	Arturo Bernad Royo.....	0	— 5 —	1892	»	20	— 11 —	1919	10	— 2 —	10	1.864
3.404	Nicolás Garasa Castillo.....	23	— 12 —	1895	Barcelona.....	20	— 11 —	1919	10	— 5 —	25	E. V., 20 Octubre 1923.
3.405	Salvador Ridaura Sixto.....	3	— 4 —	1899	Valeñcia.....	20	— 11 —	1919	12	— 2 —	7	1.866
3.406	Ignacio Castello Capdevila.....	28	— 10 —	1897	»	20	— 11 —	1919	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.407	Ricardo Mercado Nehot.....	20	— 9 —	1890	Barcelóia.....	20	— 11 —	1919	11	— 3 —	21	1.867
3.408	Daniel E. García Sánchez.....	13	— 10 —	1889	»	20	— 11 —	1919	»	— » —	3	»
3.409	Ramón Moreno Barberá.....	27	— 4 —	1889	»	20	— 11 —	1919	»	— » —	7	»
3.410	Felipe Merino Bejarano.....	1	— 5 —	1894	Barcelona.....	20	— 11 —	1919	10	— 9 —	21	1.868
3.411	Emilio Joaniquet Extremio.....	29	— 1 —	1893	»	20	— 11 —	1919	5	— 11 —	10	»
3.412	Francisco Tomás Jover.....	22	— 11 —	1892	Barcelóia.....	20	— 11 —	1919	3	— » —	26	1.869
3.413	Juan Itisueño Belda.....	15	— 3 —	1890	Murcia.....	3	— 12 —	1919	2	— 1 —	14	1.870
3.414	José María Jové Estleváñez.....	28	— 9 —	1904	Cudillero.....	18	— 12 —	1919	6	— 4 —	27	1.871
3.415	Ramón Gener Oliver.....	3	— 7 —	1895	»	20	— 12 —	1919	6	— » —	12	»
3.416	Constantino Taus Morales.....	11	— 3 —	1893	»	26	— 12 —	1919	6	— » —	16	E. V., 5 Enero 1926.
3.417	Francisco Tomás Zaragoza.....	27	— 6 —	1890	Alicante.....	1	— 1 —	1920	12	— 11 —	27	E. E., 20 Octubre 1923.
3.418	Victoriano del Burrio Aparicio.....	8	— 11 —	1885	»	1	— 1 —	1920	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.419	Salvador Rodríguez de la Fuente.....	4	— 9 —	1898	Barcelona.....	1	— 1 —	1920	12	— 8 —	»	1.873
3.420	Francisco Bernabéu Sales.....	12	— 2 —	1887	Alicante.....	1	— 1 —	1920	13	— » —	»	1.874
3.421	Nicolás Ortiz González.....	13	— 11 —	1891	Málaga.....	1	— 1 —	1920	6	— 6 —	11	1.876
3.422	Manuel del Río Herrera.....	12	— 7 —	1890	»	1	— 1 —	1920	»	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.423	Diego Morales González.....	11	— 8 —	1893	»	1	— 1 —	1920	6	— 9 —	25	E. V., 26 Octubre 1926.
3.424	Enrique Molli Llopis.....	18	— 8 —	1885	»	1	— 1 —	1920	»	— » —	12	E. V., 20 Octubre 1923.
3.425	Delmiro Rodríguez Pereira.....	15	— 12 —	1895	»	1	— 1 —	1920	1	— » —	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.426	Bonifacio Fernández Obispo.....	3	— 6 —	1893	Bilbao.....	1	— 1 —	1920	»	— » —	»	1.876
3.427	Francisco González Carretero.....	15	— 3 —	1889	Huelva.....	1	— 1 —	1920	13	— » —	»	1.877

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES					
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.							
3.428	Angel Tejero Resano.....	2	—	10	—	1884	Tudela	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.878
3.429	Enrique Torres Cabezón.....	24	—	3	—	1889	El Ferrol	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.870
3.430	Félix de San Pio.....	12	—	7	—	1894	Zamora	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.880
3.431	José Oliveira Riveiro	22	—	4	—	1884	Puebla del Caramiñal	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.881
3.432	Patrocinio Díaz-Santos Salcedo.....	20	—	5	—	1891	Miguelturra	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.882
3.433	José Sánchez Sanchís.....	10	—	5	—	1897	Granada	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.883
3.434	José Díaz Roldán.....	22	—	3	—	1887	Idem	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.884
3.435	Luis Gómez Navarro.....	9	—	7	—	1887	Guadix	1	—	1	—	1920	13	—	5	—	5	1.885
3.436	Justo Joaquín Ruiz Pérez.....	30	—	8	—	1891	Granada	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.891
3.437	Julio Espinosa Jiménez.....	12	—	3	—	1890	Idem	1	—	1	—	1920	12	—	6	—	»	1.887
3.438	Manuel González Montes.....	11	—	1	—	1897	Idem	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.888
3.439	Luis Mejías Fernández.....	27	—	5	—	1893	Idem	1	—	1	—	1920	10	—	5	—	18	1.889
3.440	Antonio Ramírez Sevilla.....	5	—	6	—	1897	Idem	1	—	1	—	1920	6	—	7	—	1	1.890
3.441	Pedro Berbén Martín.....	24	—	10	—	1900	Idem	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.891
3.442	Andrés Fernández Fernández.....	13	—	6	—	1897	Idem	1	—	1	—	1920	6	—	7	—	23	1.892
3.443	Jesús Morales Rivero.....	16	—	11	—	1888	Idem	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.893
3.444	Jalme Pérez Saiz.....	25	—	7	—	1894	Torrelavega	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.894
3.445	Jesús Meseguer Manresa.....	24	—	12	—	1900	Callosa de Segura.....	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.895
3.446	Pedro Berros Sánchez.....	17	—	10	—	1880	»	1	—	1	—	1920	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.447	Miguel Sánchez Cavadas.....	9	—	2	—	1892	Comillas	1	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.896
3.448	Vicente Tifiana Lombarte.....	27	—	10	—	1894	Barcelona	7	—	1	—	1920	12	—	11	—	24	1.897
3.449	José Vilarrubí Teixidó.....	25	—	3	—	1898	»	8	—	1	—	1920	4	—	9	—	18	»
3.450	Marcelo Martínez Morilla.....	16	—	6	—	1892	Lorca	8	—	1	—	1920	12	—	11	—	23	1.898
3.451	José Yesares Juárez.....	3	—	5	—	1886	Granada	12	—	1	—	1920	13	—	»	—	»	1.899
3.452	Augusto Serrano García.....	25	—	4	—	1897	Pedro Muñoz	12	—	1	—	1920	12	—	11	—	19	1.900
3.453	Rafael Segura Pérez.....	8	—	4	—	1892	Madrid	12	—	1	—	1920	12	—	11	—	19	1.901
3.454	Rafael Segura Pérez.....	22	—	8	—	1902	Alcoy	13	—	1	—	1920	12	—	11	—	18	1.902
3.455	Miguel López Muñoz.....	1	—	12	—	1902	Valencia de Alcántara	13	—	1	—	1920	12	—	11	—	18	1.903
3.456	Ramón Rubio Catalán.....	28	—	3	—	1892	»	16	—	1	—	1920	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.457	Enrique Palou Baqué.....	23	—	3	—	1899	Barcelona	16	—	1	—	1920	10	—	8	—	17	1.904
3.458	Salvador Margarit Girvent.....	3	—	11	—	1890	»	16	—	1	—	1920	»	—	10	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.459	Poncio Palliser Pons.....	26	—	6	—	1894	Alayor	16	—	1	—	1920	12	—	11	—	15	1.905
3.460	Bernaldo Giráldez Cabaleiro.....	11	—	12	—	1896	Porrino	16	—	1	—	1920	12	—	11	—	15	1.906
3.461	Emilio Rubio Martínez.....	6	—	10	—	1903	Torrelobones	16	—	1	—	1920	12	—	11	—	15	1.907
3.462	Miguel Bachaca Birbe.....	2	—	10	—	1900	Tremp	21	—	1	—	1920	12	—	11	—	10	1.908
3.463	José Crespo Felip.....	28	—	5	—	1895	Mollerusa	25	—	1	—	1920	12	—	11	—	5	1.909
3.464	Juan Honorato Pérez.....	16	—	7	—	1901	Málaga	28	—	1	—	1920	12	—	11	—	3	1.910
3.465	Aurelio Sendिनio Bustillo.....	17	—	7	—	1881	Mieres	1	—	2	—	1920	12	—	11	—	»	1.911
3.466	Eugenio Díaz y Díaz.....	15	—	3	—	1891	Sabadell	1	—	2	—	1920	12	—	11	—	»	1.912
3.467	José Félix Díaz Delgado.....	17	—	7	—	1898	Las Palmas	3	—	2	—	1920	12	—	10	—	28	1.913
3.468	Luis Peitavi Oliveros.....	17	—	7	—	1899	Alcazar de San Juan	9	—	2	—	1920	12	—	10	—	22	1.914
3.469	Jesús Yáñez Samper.....	14	—	6	—	1901	Pinoso	12	—	10	—	1920	12	—	10	—	19	1.915
3.470	Juan B. Díaz Hellín y Sánchez Alarcos.....	19	—	2	—	1887	Campo de Criptana	13	—	10	—	1920	12	—	10	—	18	1.916
3.471	Carmelo Hernández Pérez.....	28	—	6	—	1897	»	14	—	10	—	1920	»	—	»	—	»	E. V., 20 Octubre 1923.
3.472	Donato Amable Alvarez Berrire.....	9	—	2	—	1897	Bilbao	15	—	10	—	1920	11	—	6	—	18	1.917
3.473	Leandro Pérez Arribas.....	13	—	3	—	1892	Gradalajara	1	—	3	—	1920	12	—	10	—	»	1.918
3.474	Timoteo Solana González.....	24	—	1	—	1882	Arnedo	1	—	3	—	1920	12	—	10	—	»	1.919
3.475	José Gómez Lafuente.....	7	—	11	—	1893	Fraga	1	—	3	—	1920	12	—	10	—	»	1.920
3.476	Manuel González Fernández.....	30	—	12	—	1880	Oviedo	7	—	3	—	1920	12	—	9	—	24	1.921
3.477	Juan F. Comas Castillo.....	3	—	12	—	1895	Baeza (Estación)	8	—	3	—	1920	12	—	9	—	23	1.922
3.478	Bernardo Rodríguez Phoneta.....	20	—	3	—	1882	Cangas de Onís	10	—	3	—	1920	12	—	9	—	17	1.923
3.479	Francisco Alvarez Conesa.....	16	—	2	—	1892	Cartagena	14	—	3	—	1920	12	—	9	—	15	1.924
3.480	Matías Calvo Pascual.....	24	—	2	—	1892	Bilbao	16	—	3	—	1920	12	—	9	—	3	1.925
3.481	Isidro Vitores Gallego.....	15	—	5	—	1894	Carrión de los Condes	16	—	3	—	1920	11	—	1	—	3	1.926

3.482	Manuel Vítores Gillego.....	2	—	10	—	1895	Mar del Rey.....	16	—	3	—	1920	11	—	—	23	—	1.927	
3.483	Luciano Martínez Cañibe.....	25	—	4	—	1897	Bilbao	16	—	3	—	1920	12	—	15	17	3	—	1.928
3.484	Manuel del Val Romeo.....	11	—	1	—	1895	Idem	16	—	3	—	1920	9	—	—	11	—	1.929	
3.485	Lucas Rincón Rincón.....	16	—	10	—	1895	Haro	16	—	3	—	1920	12	—	—	12	—	1.930	
3.486	Jacinto González Merino.....	24	—	9	—	1895	Bilbao	16	—	3	—	1920	12	—	—	13	—	1.931	
3.487	Emilio Gómez Peña.....	28	—	5	—	1898	Las Arenas.....	16	—	3	—	1920	12	—	—	14	—	1.932	
3.488	Ignacio Múgica Elguizábal.....	17	—	12	—	1894	Bilbao	16	—	3	—	1920	12	—	—	15	—	1.933	
3.489	Salustiano Peñasco Ruiz.....	8	—	6	—	1900	Briones	16	—	3	—	1920	12	—	—	16	—	1.934	
3.490	Rodríguez Martínez y López Negrete.....	13	—	3	—	1893	Bilbao	16	—	3	—	1920	12	—	—	17	—	1.935	
3.491	Pedro Juan Sabi Ger.....	19	—	3	—	1903	Les	19	—	3	—	1920	12	—	—	18	—	1.936	
3.492	Salvador Fortes Torres.....	7	—	11	—	1887	Huelva	20	—	3	—	1920	12	—	—	19	—	1.937	
3.493	José Valero Sánchez.....	12	—	4	—	1889	Trigueros	20	—	3	—	1920	6	—	—	20	—	1.938	
3.494	Juan Valle Barragán.....	29	—	7	—	1891	Córdoba	20	—	3	—	1920	12	—	—	11	—	1.939	
3.495	Enrique Izquierdo Ortiz.....	4	—	5	—	1888	Sevilla	29	—	3	—	1920	12	—	—	12	—	1.940	
3.496	José Lupiáñez García.....	25	—	9	—	1892	Granada	31	—	3	—	1920	12	—	—	13	—	1.941	
3.497	Valentín Fernández Barreiro.....	15	—	12	—	1888	Ribadavia	1	—	4	—	1920	12	—	—	14	—	1.942	
3.498	José M. Escalera Vega.....	20	—	12	—	1888	Marchena	1	—	4	—	1920	12	—	—	15	—	1.943	
3.499	Ventura Sánchez Orge.....	17	—	7	—	1901	Lebrija	1	—	4	—	1920	12	—	—	16	—	1.944	
3.500	Juan José González Estève.....	9	—	8	—	1901	"	1	—	4	—	1920	9	—	—	17	—	E. V., 30 Abril 1920.	
3.501	Joaquín Suñer Rosa.....	28	—	8	—	1892	Gerona	3	—	4	—	1920	12	—	—	18	—	"	
3.502	Inocencio Acón Martínez.....	27	—	7	—	1894	Zaragoza	8	—	4	—	1920	12	—	—	19	—	"	
3.503	Serafín Graña Vatiño.....	21	—	1	—	1889	Lugo	9	—	4	—	1920	12	—	—	20	—	"	
3.504	Anastasio Hernández Rodríguez.....	20	—	5	—	1894	El Tiemblo	9	—	4	—	1920	12	—	—	21	—	"	
3.505	Simeón García Jordán.....	11	—	3	—	1884	Cheste	10	—	4	—	1920	12	—	—	22	—	"	
3.506	Ramón Beltrán Conesa.....	5	—	11	—	1897	Castellón	10	—	4	—	1920	8	—	—	23	—	"	
3.507	Gabriel Bergas Femenia.....	29	—	7	—	1873	Santá Margarita	15	—	4	—	1920	12	—	—	24	—	"	
3.508	Mariano Rodríguez Librero.....	24	—	9	—	1893	Aznalcóllar	25	—	4	—	1920	12	—	—	25	—	"	
3.509	José Castro López.....	19	—	4	—	1900	Torrox	1	—	5	—	1920	12	—	—	26	—	"	
3.510	Aurellano Barcenillas Arge.....	15	—	6	—	1892	"	5	—	5	—	1920	3	—	—	27	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.511	Pedro Sánchez Sánchez.....	17	—	9	—	1895	"	5	—	5	—	1920	2	—	—	28	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.512	Angel Moreno Mixta.....	27	—	1	—	1896	"	4	—	5	—	1920	4	—	—	29	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.513	Emilio Lucio Cabezaolias Moreno.....	10	—	9	—	1892	Madrid	11	—	5	—	1920	1	—	—	30	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.514	Anubrosio Rodrigo Izquierdo Hernández.....	20	—	3	—	1894	"	11	—	5	—	1920	3	—	—	31	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.515	José Pena Barreiro.....	4	—	2	—	1891	Garrucha	11	—	5	—	1920	12	—	—	32	—	"	
3.516	Antonio Collazo.....	5	—	1	—	1894	Vigo	1	—	6	—	1920	12	—	—	33	—	"	
3.517	Vicente Gomis Ricarte.....	17	—	10	—	1894	Algemesí	1	—	6	—	1920	12	—	—	34	—	"	
3.518	Martín Soler Perxachs.....	25	—	4	—	1904	"	1	—	6	—	1920	2	—	—	35	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.519	Félix Julián Sánchez García.....	10	—	4	—	1901	"	5	—	6	—	1920	5	—	—	36	—	E. V., 15 Enero 1926.	
3.520	Alfredo Calvo Rial.....	17	—	5	—	1896	Santiago	12	—	6	—	1920	12	—	—	37	—	"	
3.521	Félix García Calvo Sánchez de Rojas.....	16	—	5	—	1899	Orgaz	24	—	6	—	1920	12	—	—	38	—	"	
3.522	José Rico Segarra.....	12	—	1	—	1894	Alcira	1	—	7	—	1920	13	—	—	39	—	"	
3.523	Lorenzo Tejedor Ibáñez.....	17	—	12	—	1896	Sagunto	1	—	7	—	1920	1	—	—	40	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.524	Manuel Collado Angel.....	12	—	1	—	1897	"	1	—	7	—	1920	6	—	—	41	—	E. V., 18 Julio 1926.	
3.525	Enrique Gironés Navarro.....	20	—	1	—	1897	"	1	—	7	—	1920	6	—	—	42	—	"	
3.526	José Picó Salvador.....	2	—	1	—	1897	Valencia	1	—	7	—	1920	4	—	—	43	—	"	
3.527	Gil Serrano Guijarro.....	11	—	5	—	1895	Baeza	1	—	7	—	1920	12	—	—	44	—	"	
3.528	Alejandro Martínez Rodríguez.....	27	—	5	—	1895	Gijón	6	—	7	—	1920	12	—	—	45	—	"	
3.529	Secundino Cueto Menéndez.....	19	—	2	—	1897	Vergara	6	—	7	—	1920	12	—	—	46	—	"	
3.530	Mannel Capelo.....	1	—	12	—	1893	Vigo	7	—	7	—	1920	12	—	—	47	—	"	
3.531	José Lorita Teruel.....	22	—	9	—	1896	Barcelona	14	—	7	—	1920	12	—	—	48	—	"	
3.532	José Campins Abraham.....	25	—	12	—	1897	"	15	—	7	—	1920	2	—	—	49	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.533	Salvador Loscos Beltrán.....	29	—	1	—	1879	Gallur	15	—	7	—	1920	12	—	—	50	—	"	
3.534	Bernardino González Gutiérrez.....	23	—	12	—	1893	"	19	—	7	—	1920	2	—	—	51	—	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.535	José Ruiz Sellén.....	15	—	6	—	1885	San Vicente de la Barquería	27	—	7	—	1920	10	—	—	52	—	"	
3.536	Justo Villegas Aguilar.....	6	—	8	—	1891	Arenas de San Pedro	26	—	7	—	1920	12	—	—	53	—	"	
3.537	Francisco Pérez López.....	17	—	9	—	1894	Polientes	31	—	7	—	1920	12	—	—	54	—	"	
3.538	Francisco Serratusell Sola.....	21	—	2	—	1896	Sabadell	1	—	8	—	1920	12	—	—	55	—	"	
3.539	Ernesto Claudio Flores.....	11	—	7	—	1884	Moncada	1	—	8	—	1920	12	—	—	56	—	"	
3.540	Ernesto Domenech Casan.....	9	—	7	—	1896	Barcelona	4	—	8	—	1920	12	—	—	57	—	"	
3.541	Nicasio Irasorza Múgica.....	12	—	12	—	1882	Salvaterra	4	—	8	—	1920	11	—	—	58	—	"	
3.542	Cristóbal Muñoz Torres.....	5	—	11	—	1887	Jaén	14	—	8	—	1920	12	—	—	59	—	"	
3.543	José Morales Romero.....	16	—	11	—	1893	Granada	18	—	8	—	1920	12	—	—	60	—	"	

R E P E T I C I O N E S

E. V., 6 Noviembre 1923.

Número de orden	NOMBRE Y APÉLIDOS	FECIA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECIA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS ESPEC- TIVOS EN CARTE- RIAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año.		Día	Mes.	Año.	Años	Meses	Días.		
3.544	Eugenio Lacasta Labarta.....	18	—	19	Barcelona	28	—	8	1920	12	—	4	1.078
3.545	Agustín Morales Díaz.....	1893	—	1	Güia	1920	—	1	»	12	—	4	1.079
3.546	José Fernández Pérez.....	1893	—	1	Gijón	1920	—	1	»	12	—	4	1.080
3.547	Rufino Gutiérrez López Linares.....	1893	—	1	Bilbao	1920	—	1	»	12	—	4	1.081
3.548	Rafael Pérez Carrasco.....	1893	—	1	El Ferrol	1920	—	1	»	12	—	4	1.082
3.549	Antonio Horriero L. Villaescusa.....	1893	—	1	»	1920	—	1	»	12	—	4	1.083
3.550	Fulgencio Hernández Bello.....	1893	—	1	San Miguel	1920	—	1	»	12	—	4	1.084
3.551	Luis Atlassona Juste.....	1893	—	1	Calatayud	1920	—	1	»	12	—	4	1.085
3.552	Luis Hernández Díaz.....	1893	—	1	Villena	1920	—	1	»	12	—	4	1.086
3.553	Manuel Gómez Martínez.....	1893	—	1	Puente del Obispo	1920	—	1	»	12	—	4	1.087
3.554	Ricardo Pérez Maestre.....	1893	—	1	Elda	1920	—	1	»	12	—	4	1.088
3.555	Juan Gil Romero.....	1893	—	1	Alhambra	1920	—	1	»	12	—	4	1.089
3.556	Antonio García González.....	1893	—	1	Granadilla	1920	—	1	»	12	—	4	1.090
3.557	Narciso Bosch Sabaté.....	1893	—	1	Barcelona	1920	—	1	»	12	—	4	1.091
3.558	Marcelino Peña Bejurano.....	1893	—	1	Puebla de Montalbán	1920	—	1	»	12	—	4	1.092
3.559	José Balsalobre Manzanares.....	1893	—	1	Cartagena	1920	—	1	»	12	—	4	1.093
3.560	Miguel Quintones Olmo.....	1893	—	1	Membrilla	1920	—	1	»	12	—	4	1.094
3.561	Andrés Díaz Muñoz.....	1893	—	1	Melilla	1920	—	1	»	12	—	4	1.095
3.562	Raimundo Saavedra Fernández.....	1893	—	1	Toledo	1920	—	1	»	12	—	4	1.096
3.563	Gregorio Martínez Sánchez.....	1893	—	1	Idem	1920	—	1	»	12	—	4	1.097
3.564	Vicente Pérezagüila Pavón.....	1893	—	1	Idem	1920	—	1	»	12	—	4	1.098
3.565	Juan Torres Roldán.....	1893	—	1	Ibiza	1920	—	1	»	12	—	4	1.099
3.566	Leopoldo Sánchez Fernández.....	1893	—	1	Villacarrillo	1920	—	1	»	12	—	4	2.000
3.567	Bernabé Pizarro del Alamo.....	1893	—	1	Sevilla	1920	—	1	»	12	—	4	2.001
3.568	Julián del Campo Gárcia.....	1893	—	1	El Espinar	1920	—	1	»	12	—	4	2.002
3.569	Antonio Maitos Gallsteo.....	1893	—	1	Fuentidueña de Piedra	1920	—	1	»	12	—	4	2.003
3.570	Regino Toledo Arteaga.....	1893	—	1	Quintanar de la Orden	1920	—	1	»	12	—	4	2.004
3.571	Manuel Caramés Veloso.....	1893	—	1	Santiago	1920	—	1	»	12	—	4	2.005
3.572	Pedro Sánchez Viena.....	1893	—	1	Utrera	1921	—	1	»	12	—	4	2.006
3.573	Luis Aroca Aylla.....	1893	—	1	»	1921	—	1	»	12	—	4	2.007
3.574	Emilio Sánchez Ruiz.....	1893	—	1	Pozoblanco	1921	—	1	»	12	—	4	2.008
3.575	Feliciano Hernández Cañío.....	1893	—	1	Murcia	1921	—	1	»	12	—	4	2.009
3.576	Juan J. Robles Moya.....	1893	—	1	Jaén	1921	—	1	»	12	—	4	2.010
3.577	Rufino Callejón Barrera.....	1893	—	1	Orense	1921	—	1	»	12	—	4	2.011
3.578	Augusto Jerónimo Iglesias.....	1893	—	1	Barcelona	1921	—	1	»	12	—	4	2.012
3.579	Baldomero Figueroa Calvet.....	1893	—	1	Lepe	1921	—	1	»	12	—	4	2.013
3.580	Joaquín Martínez Cepeda.....	1893	—	1	La Línea	1921	—	1	»	12	—	4	2.014
3.581	José Pérez Basilio.....	1893	—	1	Santillana	1921	—	1	»	12	—	4	2.015
3.582	Severino Romerates Mirallas.....	1893	—	1	Llanes	1921	—	1	»	12	—	4	2.016
3.583	Ángel Caius Casanueva.....	1893	—	1	Sabadell	1921	—	1	»	12	—	4	2.017
3.584	Miguel Bruguera Durany.....	1893	—	1	Castellón	1921	—	1	»	12	—	4	2.018
3.585	Francisco Trilles Ibáñez.....	1893	—	1	Barcelona	1921	—	1	»	12	—	4	2.019
3.586	Carmelo Iglesias Salas.....	1893	—	1	Calatayud	1921	—	1	»	12	—	4	2.020
3.587	Juan Casado Rello.....	1893	—	1	Huesca	1921	—	1	»	12	—	4	2.021
3.588	Luis Palacín Carrilla.....	1893	—	1	Monforte	1921	—	1	»	12	—	4	2.022
3.589	Emilio Lemos Fernández.....	1893	—	1	Ozoyuela	1921	—	1	»	12	—	4	2.023
3.590	Anastasio Ventura Fernández Pérez.....	1893	—	1	Colmenar Viejo	1921	—	1	»	12	—	4	2.024
3.591	Lorenzo Sancho Arías.....	1893	—	1	León	1921	—	1	»	12	—	4	2.025
3.592	José Solé Queralt.....	1893	—	1	Madrid	1921	—	1	»	12	—	4	2.026
3.593	Francisco Izquierdo Morquillas.....	1893	—	1	Bujalance	1921	—	1	»	12	—	4	2.027
3.594	Francisco Soriano Iglesias.....	1893	—	1	Tárrega	1921	—	1	»	12	—	4	2.028
3.595	Eduardo Petit Rubió.....	1893	—	1	Barcelona	1921	—	1	»	12	—	4	2.029
3.596	Pascual Ibáñez Cañet.....	1893	—	1	Alzira	1921	—	1	»	12	—	4	2.030
3.597	Fernando Gómez Martínez.....	1893	—	1	Atzena	1921	—	1	»	12	—	4	2.031

E. V., 20 Octubre 1923.

E. V., 20 Octubre 1923.

3.508	Crescente Ortiz Torresano.....	27	—	6	—	1893	Puebla de Almoradiel..	11	—	2	—	1921	11	—	10	—	20	2.029
3.509	Enrique Aguilar Carrasco.....	15	—	1	—	1874	Dos Hermanas.....	17	—	2	—	1921	11	—	10	—	14	2.030
3.600	Miguel Moreno Gómez.....	21	—	11	—	1891	Daroca	18	—	2	—	1921	11	—	10	—	13	2.031
3.601	Domingo Chil Vega.....	14	—	10	—	1892	Arúeas	23	—	2	—	1921	11	—	10	—	8	2.032
3.602	Antonio Mariá Llumíñana.....	16	—	2	—	1900	Monforte	25	—	2	—	1921	11	—	10	—	6	2.033
3.603	Félix Garramioña Barrenechea.....	4	—	12	—	1863	"	25	—	2	—	1921	8	—	3	—	7	"
3.604	Victoriano Victorero Díaz.....	23	—	8	—	1896	"	1	—	3	—	1921	4	—	10	—	23	"
3.605	Miguel Soler Soler.....	7	—	3	—	1894	Jijona	1	—	3	—	1921	11	—	10	—	"	2.034
3.606	Nicolás Tría Sala.....	15	—	4	—	1889	Mataró	10	—	3	—	1921	11	—	2	—	23	2.035
3.607	Sebastián Bravo Zambrano.....	11	—	1	—	1383	Sevilla	20	—	3	—	1921	10	—	9	—	3	2.036
3.608	Carlos Gómez Rosa.....	4	—	5	—	1902	Huelva	31	—	3	—	1921	11	—	9	—	"	2.037
3.609	Juan Romero Sánchez.....	31	—	8	—	1892	"	1	—	4	—	1921	11	—	9	—	1	"
3.610	Daniel Alvarez Flórez.....	18	—	10	—	1899	Luarea	11	—	4	—	1921	11	—	8	—	20	2.038
3.611	Ramón Palencia Solá.....	13	—	6	—	1893	"	21	—	4	—	1921	"	—	6	—	10	"
3.612	Dionisio Búñez Fernández.....	8	—	4	—	1894	Carabanchel Bajo.....	24	—	4	—	1921	11	—	8	—	1	2.030
3.613	Manuel Llisterri Clemente.....	12	—	12	—	1894	Alecañiz	21	—	4	—	1921	11	—	8	—	7	2.040
3.614	Alfonso Grao Elia.....	24	—	1	—	1901	San Sebastián.....	9	—	5	—	1921	12	—	2	—	16	2.041
3.615	Elias Zamora Hernando.....	20	—	7	—	1896	"	21	—	5	—	1921	"	—	1	—	16	"
3.616	Miguel Fuentes Farga.....	8	—	10	—	1886	Espinardo	27	—	5	—	1921	11	—	7	—	4	2.042
3.617	Julio Sánchez Panza.....	3	—	8	—	1897	Baza	30	—	5	—	1921	11	—	7	—	1	2.043
3.618	José Zarzuela Cabezas.....	6	—	2	—	1896	Madrid	1	—	6	—	1921	6	—	5	—	13	2.044
3.619	Francisco Darias Fernández.....	2	—	12	—	1901	San Sebastián de la Gomera	1	—	6	—	1921	11	—	7	—	"	2.045
3.620	Jacobo Izquierdo Soto.....	25	—	7	—	1877	Barrio de Santullán.....	3	—	6	—	1921	11	—	6	—	28	2.046
3.621	Domingo Antonio Biuza Lariso.....	3	—	7	—	1901	Muros	5	—	6	—	1921	11	—	6	—	26	2.047
3.622	Valeriano Eguiluz Corral.....	14	—	4	—	1898	Belorado	11	—	6	—	1921	11	—	6	—	17	2.048
3.623	Narciso Canull Zazo.....	29	—	10	—	1883	El Bárraco	15	—	6	—	1921	11	—	6	—	16	2.049
3.624	Leandro Jiménez Vivar.....	13	—	3	—	1890	Burgos	16	—	6	—	1921	11	—	6	—	14	2.050
3.625	Andrés Aguirrebengoa Bilbao.....	4	—	2	—	1892	Munguía	19	—	6	—	1921	11	—	6	—	12	2.051
3.626	Domingo Porta Estop.....	16	—	4	—	1881	Barcelona	21	—	6	—	1921	11	—	6	—	10	2.052
3.627	Adolfo Osés García.....	26	—	11	—	1878	Chafarinas	1	—	7	—	1921	11	—	6	—	"	2.053
3.628	Ildefonso Porras Aguinaga.....	23	—	1	—	1899	Burgos	9	—	7	—	1921	11	—	5	—	22	2.054
3.629	Manuel Sánchez Martínez.....	1	—	6	—	1892	Ubeda	12	—	7	—	1921	11	—	5	—	19	2.055
3.630	Gonzalo Navarro Linares.....	4	—	4	—	1904	Granada	13	—	7	—	1921	11	—	5	—	18	2.056
3.631	Fernando Fernández González.....	18	—	12	—	1891	Avilés	19	—	7	—	1921	11	—	5	—	12	2.057
3.632	Florencio Casanova Sánchez.....	23	—	2	—	1884	"	21	—	7	—	1921	"	—	"	—	"	"
3.633	Manuel Suárez Sousa.....	3	—	5	—	1889	Santander	21	—	7	—	1921	"	—	"	—	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.634	Julián Pinedo Barrio.....	16	—	3	—	1890	"	23	—	7	—	1921	12	—	"	—	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.635	Antonio Gareta de Juan.....	18	—	1	—	1902	"	26	—	7	—	1921	1	—	10	—	12	"
3.636	José Pedraz Palacio.....	5	—	3	—	1901	"	27	—	7	—	1921	"	—	"	—	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.637	Fidel Sáez Pérez.....	28	—	10	—	1882	Ezcárate	28	—	7	—	1921	11	—	5	—	3	2.059
3.638	Tomás Ibarra Sierra.....	21	—	12	—	1892	Idem	23	—	7	—	1921	11	—	5	—	3	2.060
3.639	Juan Vázquez Joel.....	24	—	11	—	1900	"	31	—	7	—	1921	"	—	"	—	"	E. V., 20 Octubre 1923.
3.640	Bernardo Roselló Vilalonga.....	18	—	12	—	1901	Ciudadela	31	—	7	—	1921	11	—	5	—	"	"
3.641	Ducas Saldaña Galván.....	11	—	12	—	1871	Lumbrales	1	—	8	—	1921	11	—	5	—	"	2.062
3.642	Felipe Gómez Gañea.....	10	—	4	—	1876	Náyá de la Asunción	1	—	8	—	1921	11	—	5	—	"	2.063
3.643	Constancio Guillérrez Martínez.....	1	—	8	—	1886	Astillero	1	—	8	—	1921	11	—	5	—	"	2.064
3.644	Ramón Herranz González.....	31	—	8	—	1896	Cerecedilla	1	—	8	—	1921	11	—	5	—	"	2.065
3.645	José Antonio Quintana Sierra.....	8	—	4	—	1905	Santiago	1	—	8	—	1921	11	—	5	—	"	2.066
3.646	Manuel Parrilla Cabeza.....	3	—	2	—	1874	"	2	—	8	—	1921	4	—	9	—	29	"
3.647	Ramón Albertus Ochavo.....	27	—	4	—	1890	Sevilla	2	—	8	—	1921	11	—	4	—	29	2.067
3.648	José Olano Freg.....	20	—	6	—	1904	Uncastillo	7	—	8	—	1921	11	—	4	—	22	2.068
3.649	Demetrio Pestafía Sierra.....	29	—	12	—	1893	Ponferrada	9	—	8	—	1921	11	—	4	—	22	2.069
3.650	Jaime Lladó Estarellas.....	6	—	11	—	1873	Palma de Mallorca	10	—	8	—	1921	8	—	11	—	10	2.070
3.651	Santos Ocaña Herrera.....	14	—	7	—	1877	Ciudad Real	10	—	8	—	1921	11	—	4	—	21	2.071
3.652	Pedro Agüera Lazcano.....	4	—	2	—	1872	Orduña	12	—	8	—	1921	11	—	4	—	19	2.072
3.653	Juan Masip Perulles.....	22	—	4	—	1835	Cornudella	13	—	8	—	1921	11	—	4	—	18	2.073
3.654	Félix Muñoz García.....	14	—	7	—	1875	Carrón de Galatrava	17	—	8	—	1921	11	—	4	—	14	2.074
3.655	Gaudencio Alegre Izpura.....	12	—	2	—	1901	Irurzún	17	—	8	—	1921	11	—	4	—	14	2.075
3.656	Antonio Dorta Suárez.....	6	—	11	—	1870	"	27	—	8	—	1921	2	—	1	—	11	"
3.657	José Sala Pico.....	19	—	10	—	1893	Barcelona	23	—	8	—	1921	11	—	4	—	3	2.076
3.658	Antonio Aguilera Moreno.....	21	—	9	—	1894	Granada	30	—	8	—	1921	11	—	4	—	"	2.077
3.659	Pedro A. de la Morena Candelas.....	19	—	5	—	1897	El Molar	1	—	9	—	1921	11	—	4	—	"	2.078

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			ESTAFETA	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EFEC- TIVOS EN CARTE- RÍAS URBANAS			Número en la clase	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.		
3.660	Francisco Martín Contreras.....	7	—	6 — 1904	»	1	—	9 — 1921	2	—	4 — 7	6	E. V., 8 Enero 1924.
3.661	Rafael Segovia Ramos.....	26	—	8 — 1902	»	7	—	9 — 1921	5	—	10	6	E. B., 17 Junio 1927.
3.662	Andrés Bote Curiel.....	30	—	11 — 1873	Jaraiz de la Vera.....	7	—	9 — 1921	11	—	24	2.070	»
3.663	Juan Galco Acuña.....	15	—	2 — 1894	»	15	—	9 — 1921	6	—	10	»	E. V., 25 Enero 1928.
3.664	Francisco Martínez Mainar.....	15	—	6 — 188	Tarragona	16	—	9 — 1921	11	—	15	2.080	»
3.665	Javier Pérez Grande.....	5	—	1 — 1895	Puenteáreas	17	—	9 — 1921	11	—	10	2.081	»
3.666	Feliciano Ansa Arteta.....	20	—	10 — 1890	Corella	21	—	9 — 1921	13	—	»	2.082	»
3.667	Jacinto Iglesias Andueza.....	26	—	7 — 1870	Estella	24	—	9 — 1921	11	—	7	2.083	»
3.668	Celedonio García Román.....	2	—	8 — 1890	Mazarrón	24	—	9 — 1921	11	—	7	2.084	»
3.669	Domingo Alcalá Garefa.....	8	—	8 — 1884	Alcaudete	1	—	10 — 1921	11	—	»	2.085	»
3.670	Antonio García Bonilla.....	17	—	10 — 1892	Dos Hermanas	1	—	10 — 1921	9	—	2	2.086	»
3.671	Teodoro Díaz Landaburu.....	9	—	11 — 1876	Haro	2	—	10 — 1921	11	—	29	2.087	»
3.672	Alfredo Eustorgio Castillo García.....	6	—	6 — 1905	»	8	—	10 — 1921	1	—	11 — 12	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.673	Mario Fernández Rubio.....	25	—	1 — 1838	»	15	—	10 — 1921	»	—	»	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.674	Rafael Llamosas Torres.....	12	—	4 — 1896	Castro Urdiales	16	—	10 — 1921	11	—	15	2.088	»
3.675	Juan Espírito Santo Chavarri.....	11	—	2 — 1894	Logroño	16	—	10 — 1921	11	—	15	2.089	»
3.676	Francisco Fernández Pacheco-Estebaran.....	11	—	5 — 1894	Chamartín de la Rosa	19	—	10 — 1921	11	—	16	2.090	»
3.677	Alfredo Díaz de la Aceña.....	22	—	4 — 1897	Barcelona	31	—	10 — 1921	11	—	»	2.091	»
3.678	Evaristo Lemos Fernández.....	24	—	11 — 1897	Monforte	1	—	11 — 1921	11	—	»	2.092	»
3.679	Francisco Lobato Castaño.....	25	—	11 — 1893	Ronda	1	—	11 — 1921	11	—	»	2.093	»
3.680	Luis Jiménez López.....	1	—	2 — 1887	Torres (Las)	1	—	11 — 1921	11	—	22	2.094	»
3.681	José María Solano Pérez.....	12	—	6 — 1901	Montellano	9	—	11 — 1921	11	—	21	2.095	»
3.682	Urbano Rebate Jiménez.....	6	—	4 — 1897	Navalmoral de la Mata	10	—	11 — 1921	11	—	21	2.096	»
3.683	José Ana Martín Rodríguez.....	19	—	6 — 1892	San Andrés y Sauces	12	—	11 — 1921	11	—	19	2.097	»
3.684	Joaquín López Alfayate.....	22	—	8 — 1897	»	1	—	12 — 1921	4	—	»	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.685	Eduardo Marín González.....	13	—	2 — 1894	Madrid	1	—	12 — 1921	2	—	17	2.098	»
3.686	Pedro Díaz Mateo.....	29	—	7 — 1899	»	1	—	12 — 1921	»	—	»	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.687	Manuel Catalán Raso.....	11	—	12 — 1899	»	1	—	12 — 1921	»	—	»	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.688	Enrique Soto Vicente.....	13	—	4 — 1898	Madrid	1	—	12 — 1921	11	—	11 — »	2.099	B. P. proct".
3.689	Millán Antonio Estebás Pérez.....	13	—	11 — 1894	Carabanchel	1	—	12 — 1921	5	—	20	2.100	»
3.690	Manuel Fernández Fernández.....	3	—	2 — 1896	Utrera	1	—	12 — 1921	11	—	1	2.101	»
3.691	Pedro Hernández Jara.....	12	—	4 — 1904	Navalmoral de la Mata	5	—	12 — 1921	11	—	25	2.102	»
3.692	Ramón González González.....	10	—	7 — 1896	Valencia	6	—	12 — 1921	12	—	6 — »	2.103	»
3.693	Julio Fernández Hernández.....	12	—	10 — 1895	Idem	6	—	12 — 1921	12	—	6 — »	2.104	»
3.694	Emilio Bueno Ranz.....	15	—	9 — 1876	Medinaceli	7	—	12 — 1921	11	—	24	2.105	»
3.695	Concejo Romero Fernández-Villacañas.....	9	—	4 — 1897	Quintanar de la Orden	8	—	12 — 1921	11	—	23	2.106	»
3.696	Pablo Mauro Pérez Gómez.....	15	—	1 — 1895	Tarancón	13	—	12 — 1921	11	—	13	2.107	»
3.697	Angel Bugliot Torreiro.....	25	—	11 — 1899	»	15	—	12 — 1921	1	—	10	6	E. V., 31 Marzo 1930.
3.698	Ramón González Vázquez.....	14	—	11 — 1892	La Coruña	15	—	12 — 1921	6	—	8	2.108	»
3.699	Serafín Senra Vidal.....	29	—	7 — 1884	Idem	15	—	12 — 1921	11	—	26	2.109	»
3.700	León Lacárcel Soler.....	8	—	4 — 1897	Valencia	17	—	12 — 1921	12	—	6 — »	2.110	»
3.701	Juan José Marco García.....	1	—	11 — 1898	»	31	—	12 — 1921	»	—	»	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.702	Rufino Pérez López.....	21	—	11 — 1891	Masnou	31	—	12 — 1921	6	—	21	2.111	»
3.703	Leandro A. Mora Escaté.....	17	—	5 — 1902	Tarrasa	31	—	12 — 1921	11	—	»	2.112	»
3.704	Luis Verdejo Domínguez.....	6	—	11 — 1897	»	1	—	1 — 1922	»	—	»	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.705	José Baquet Roca.....	26	—	1 — 1899	Cervera	1	—	1 — 1922	11	—	»	2.113	»
3.706	Manuel Verdejo Domínguez.....	1	—	2 — 1893	Moguer	1	—	1 — 1922	11	—	»	2.114	»
3.707	Antonio Ruiz Clemente.....	1	—	2 — 1905	Cartagena	1	—	1 — 1922	11	—	»	2.115	»
3.708	Santiago Angulo Alecón.....	23	—	5 — 1876	El Ciego	2	—	1 — 1922	11	—	29	2.116	»
3.709	Enrique Montejo García.....	18	—	11 — 1894	»	14	—	1 — 1922	»	—	»	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.710	Manuel Fernández Vázquez.....	16	—	3 — 1899	»	14	—	1 — 1922	4	—	14	6	E. V., 20 Octubre 1923.
3.711	Ricardo Santamaría Juan.....	4	—	4 — 1894	Valencia	16	—	1 — 1922	12	—	6 — »	2.117	»
3.712	Juan Riera Parareda.....	11	—	7 — 1896	San Feliu de Guixols	18	—	1 — 1922	11	—	1 — 1	2.118	»
3.713	Francisco Martínez Callejón.....	28	—	4 — 1895	»	10	—	1 — 1922	2	—	2	6	E. V., 20 Octubre 1923.

3.714	Rafael Díaz Román.....	4	—	2	—	1895	5	10	1	—	1922	»	8	3	»	E. V., 20 Octubre 1923.	
3.715	Juan López Fernández.....	1	—	2	—	1893	Bullas	19	1	—	1922	10	1	10	2.119	»	
3.716	Germán Martínez Zorrilla.....	12	—	3	—	1896	Motilla del Palancar	19	1	—	1922	10	1	11	2.120	»	
3.717	Rafael Ríos Morente.....	11	—	10	—	1896	Granada	21	1	—	1922	10	—	11	2.121	»	
3.718	Leonardo Puchol Foj.....	23	—	2	—	1894	Segorbe	24	—	1	—	1922	10	—	11	2.122	»
3.719	Pedro Sánchez Tudela.....	19	—	11	—	1899	Marcia	25	—	1	—	1922	10	—	11	2.123	»
3.720	Pablo Tico Mases.....	23	—	9	—	1891	Balaguer	27	—	1	—	1922	10	—	11	2.124	»
3.721	Luciano Fernández Otero.....	22	—	2	—	1897	Salvatierra	30	—	1	—	1922	10	—	11	2.125	»
3.722	Bernabé López de Vicuña Ocariz.....	10	—	6	—	1877	Logroño	1	—	2	—	1922	10	—	11	2.126	»
3.723	Agustín Gómez Gil.....	28	—	8	—	1902	Madrid	5	—	2	—	1922	10	—	4	2.127	»
3.724	Amador Villar Aguilar.....	30	—	3	—	1894	Pontevedra	9	—	2	—	1922	10	—	10	2.128	»
3.725	Eudosio Martínez Arce.....	23	—	3	—	1896	León	10	—	2	—	1922	10	—	10	2.129	»
3.726	Rafael Come Bea.....	24	—	3	—	1906	Algeciras	10	—	2	—	1922	10	—	7	2.130	»
3.727	Vicente Climent Soriano.....	19	—	10	—	1894	»	10	—	2	—	1922	1	—	1	2.131	E. V., 14 Agosto 1929.
3.728	Rafael Palomino Reynald.....	31	—	10	—	1898	Cádiz	10	—	2	—	1922	6	—	5	2.132	»
3.729	Alejandro Pedrido Martínez.....	24	—	8	—	1897	San Fernando	20	—	2	—	1922	10	—	10	2.133	»
3.730	Benito Lareo Pérez.....	20	—	11	—	1904	Silleda	10	—	2	—	1922	10	—	10	2.134	»
3.731	Antonio Briz Maíner.....	16	—	10	—	1889	Cariñena	14	—	2	—	1922	10	—	10	2.135	»
3.732	Antonio Carrón Pedreño.....	17	—	9	—	1896	Cartagena	19	—	2	—	1922	10	—	10	2.136	»
3.733	Eulalio Cano Soriano.....	19	—	7	—	1891	Blanca	19	—	2	—	1922	10	—	10	2.137	»
3.734	Alberto García Fernández.....	24	—	1	—	1906	Oviedo	1	—	3	—	1922	5	—	11	2.138	»
3.735	José Lanza Rivera.....	23	—	1	—	1890	Santander	5	—	3	—	1922	10	—	9	2.139	E. V., 20 Octubre 1923.
3.736	Ceferino Alvarez Martínez.....	16	—	10	—	1892	»	17	—	3	—	1922	»	—	8	2.140	E. V., 20 Octubre 1923.
3.737	Isidro Mardomingo Rodríguez.....	6	—	2	—	1895	»	17	—	3	—	1922	10	—	10	2.141	»
3.738	Clemente Espejanza Donainguez.....	17	—	3	—	1895	Madrid	17	—	3	—	1922	10	—	9	2.142	E. V., 20 Octubre 1923.
3.739	Liberorio Pérez González.....	23	—	1	—	1873	El Saucillo	17	—	3	—	1922	10	—	9	2.143	E. V., 20 Octubre 1923.
3.740	Francisco José Torres.....	10	—	12	—	1874	Sabadell	17	—	3	—	1922	10	—	9	2.144	E. V., 20 Octubre 1923.
3.741	Dositeo Palmeiro Gayoso.....	18	—	6	—	1881	»	18	—	3	—	1922	1	—	5	2.145	E. V., 20 Octubre 1923.
3.742	Pedro Ruiz Ortega.....	29	—	6	—	1889	Briviesca	22	—	3	—	1922	10	—	9	2.146	E. V., 20 Octubre 1923.
3.743	Bernardino Naya Fuentes.....	16	—	4	—	1997	»	27	—	3	—	1922	»	—	9	2.147	E. V., 20 Octubre 1923.
3.744	Aurelio Martínez Gallegos.....	25	—	5	—	1893	Almendraje	29	—	3	—	1922	10	—	9	2.148	E. V., 20 Octubre 1923.
3.745	Ángel Sanmartín Rey.....	26	—	3	—	1905	»	1	—	4	—	1922	2	—	4	2.149	E. V., 20 Octubre 1923.
3.746	José Nadal Carbón.....	11	—	4	—	1894	La Estrada	1	—	4	—	1922	10	—	9	2.150	E. V., 20 Octubre 1923.
3.747	José Campos Vidal.....	14	—	10	—	1888	»	8	—	4	—	1922	1	—	»	2.151	»
3.748	José María Pérez Prosper.....	8	—	9	—	1897	Benalguacil	8	—	4	—	1922	10	—	8	2.152	»
3.749	Manuel Brea Rodríguez.....	12	—	3	—	1903	Las Nieves	21	—	4	—	1922	10	—	8	2.153	»
3.750	Alejandro Calvo Jiménez.....	10	—	7	—	1896	Mombeltrán	24	—	4	—	1922	11	—	8	2.154	»
3.751	Jaimé Ramírez Oliver.....	30	—	4	—	1895	Palma de Mallorca	1	—	5	—	1922	10	—	9	2.155	»
3.752	José Climent Gómez.....	12	—	10	—	1894	Manuel	3	—	5	—	1922	10	—	7	2.156	»
3.753	José Hervera Piñera.....	4	—	10	—	1900	Cieza	5	—	5	—	1922	10	—	7	2.157	»
3.754	Vicente Saló Serra.....	9	—	5	—	1877	Barcelona	6	—	5	—	1922	5	—	10	2.158	»
3.755	Juan Ríbas Amador.....	7	—	10	—	1892	Villafraanca y Los Pá- lacios	11	—	5	—	1922	10	—	7	2.159	E. V., 20 Octubre 1923.
3.756	Joaquín Busquet Ruiz.....	19	—	1	—	1895	Blanes	12	—	5	—	1922	10	—	7	2.160	E. V., 15 Enero 1929.
3.757	Francisco Ruiz Jiménez.....	8	—	3	—	1876	Lanjarón	24	—	5	—	1922	10	—	7	2.161	E. V., 20 Octubre 1923.
3.758	Antonio Pastor Vilchez.....	19	—	5	—	1894	Jaén	1	—	6	—	1922	10	—	7	2.162	»
3.759	Javier Vericart Samper.....	3	—	12	—	1892	Ejea de los Caballeros	1	—	6	—	1922	10	—	6	2.163	»
3.760	Pedro J. Hernández Linares.....	20	—	3	—	1887	Marcia	9	—	6	—	1922	»	—	»	2.164	»
3.761	Evaristo Moreta Fernández.....	2	—	12	—	1889	Candeleda	10	—	6	—	1922	10	—	6	2.165	»
3.762	Marcelino Leffler Jiménez.....	16	—	6	—	1885	»	15	—	6	—	1922	4	—	8	2.166	»
3.763	Antonio Pérez Romero.....	17	—	4	—	1896	»	15	—	6	—	1922	»	—	»	2.167	»
3.764	José Reiz Rubio.....	7	—	4	—	1896	Alora	19	—	6	—	1922	10	—	6	2.168	»
3.765	Juan Hidalgo Garefa.....	23	—	3	—	1901	Bayona	19	—	6	—	1922	10	—	6	2.169	»
3.766	Nicanor Monjas Sastre.....	10	—	1	—	1897	Pasajes	21	—	6	—	1922	10	—	6	2.170	»
3.767	Felipe Zaballos Sauro.....	24	—	4	—	1909	Madrid	27	—	6	—	1922	10	—	2	2.171	»
3.768	Saturnino Catalán Marcos.....	2	—	10	—	1892	Idem	27	—	6	—	1922	2	—	10	2.172	»
3.769	Antonio García Puenyo.....	26	—	4	—	1890	Berlanga de Duero	10	—	7	—	1922	10	—	5	2.173	»
3.770	Simón Vicente Cubillo.....	23	—	10	—	1873	Quintanar de la Orden	20	—	7	—	1922	10	—	5	2.174	»
3.771	Nicasio Melo Marín.....	23	—	3	—	1902	Jerez de la Frontera	21	—	7	—	1922	10	—	5	2.175	»
3.772	Eduardo Sánchez Sánchez.....	13	—	8	—	1899	Aleman	27	—	4	—	1922	10	—	5	2.176	»
3.773	Juan Segura Rubio.....	31	—	3	—	1893	Seo de Urgel	1	—	8	—	1922	10	—	5	2.177	»
3.774	José Estañol Sans.....	27	—	6	—	1903	Tenerife	7	—	8	—	1922	12	—	6	2.178	»
3.775	Alejandro Cabeza Plasencia.....	30	—	12	—	1890									2.179	»	

(Continuará)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

CERVERA DEL RÍO

Don Emilio Rubio González, Juez municipal de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Alguacil en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo previsto en el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace saber, con respecto a lo legislado, que esta villa consta de 6.933 habitantes de derecho.

Dado en Cervera del Río Alhama (Logroño) a 20 de Septiembre de 1933. El Secretario, Carlos Moreno. — El Juez municipal, Emilio Rubio.

JO—15161

ESLIDA

Don José Ramón Sanchis Silvestre, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Eslida.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; durante dicho plazo, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este distrito de Nules, debidamente documentadas.

Se hace saber que esta villa es de 1.377 habitantes de hecho, y de 1.476 de derecho, y que el nombrado no tiene otros encargos que los de derechos arancelarios, cuando por alguna circunstancia actúe como Secretario.

Eslida a 21 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Gómez. — El Juez, José Sanchis.

JO—15187

HUERTA DE REY

Don Arsenio Rica Díez, Juez municipal de esta villa de Huerta de Rey.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a virtud de lo acordado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; presentándose las solicitudes debidamente documentadas.

Huerta de Rey, 22 de Septiembre de 1933. — El Juez, Antonio Rica.

JO—15193

MADRID—JUZGADO NÚMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 636 del año 1933, por lesiones y contra Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado, aparece la siguiente:

"Sentencia.—en la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en las Cárcel respectivas, y al pago de las costas por mitad; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Arroyo Verdú y Tomasa Nieto Casado, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 633 del año 1933, por daños, y contra Vicente Fernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—en la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fernández a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular, a que indemnizice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en cantidad de 50 pesetas, siendo responsable civil subsidiario en cuanto al pago de la indemnización don Emilio de Diego Cañas, dueño del automóvil número 31.011 M.; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Fernández y a Luis de Diego Cañas, cuyo actual

domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 630 del año 1933, por estafa, contra Pascual Ruiz Gil, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Pascual Ruiz Gil.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pascual Ruiz Gil a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular; a que indemnice a Elvira Valverde Rodríguez en cantidad de 54 pesetas con 25 céntimos y al pago de las costas del juicio; sirviéndole de boiro todo el tiempo de prisión preventiva sufrida y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Pascual Ruiz Gil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 735 del año 1933, por lesiones, contra Tomás de las Heras del Saz y Petra Alvarez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás de las Heras del Saz y Petra Alvarez, y Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás de las Heras del Saz y Petra Alvarez y Alvarez, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirán en las Cárcel respectivas, reprobación y al pago de las costas del juicio, por mitad, y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA

de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Tomás de las Heras y Petra Álvarez y Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 776 del año 1933, por lesiones, y contra Carmen Rodríguez García y Calixto Casals Alvarez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Rodríguez García y Calixto Casals Alvarez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Rodríguez García y Calixto Casals Alvarez, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en las Cárcel respectivas, y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Calixto Casals y Carmen Rodríguez García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 789 del año 1933, por lesiones, contra Manuel Cintora Torreblanca y José Antón Pascual, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Cintora Torreblanca y José Antón Pascual, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cintora Torreblanca a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal y al pago de la mitad de las costas, y a José Antón Pascual a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la

otra mitad de las costas, y notifíquesele esta resolución, al primero, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Cintora Torreblanca, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 887 del año 1933, por lesiones, y contra Eduardo Martín González, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Martín González, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Martín González, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Cárcel Celiular y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Martín González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 880 del año 1933, por desobediencia, y contra Luis Gallardo Pastor, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Gallardo Pastor, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Gallardo Pastor a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, su-

riendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto menor en la Cárcel Celiular y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Gallardo Pastor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 880 del año 1933, por amenazas, y contra Fermín Crespo, aparece la siguiente sentencia:

En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Crespo, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Crespo a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fermín Crespo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 820 del año 1933, por riña y escándalo, y contra Juan Rodríguez Patos y Manuel Antelo Gallas, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Rodríguez Patos y Manuel Antelo Gallas,

Fallo que debo condenar y condono a los denunciados Juan Rodríguez

Patos y Manuel Antelo Gallas, a cada uno, a la multa de 30 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Rodríguez Patos y Manuel Antelo Gallas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 825 del año 1933, por amenazas, y contra Bernardo Sánchez Sanz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Sánchez Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Sánchez Sanz a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; suriendo, en caso de insolencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Sánchez Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 952 del año 1933, por hurto, y contra Ignacio Ordóñez Domínguez y Roberto Puchades Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligen-

cias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Ordóñez Domínguez y Roberto Puchades Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Roberto Puchades Rodríguez e Ignacio Ordóñez Domínguez, a cada uno, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíquesele esta resolución al Roberto Puchades por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Roberto Puchades Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Luis Lorenzo Muñoz Martín, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 12, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 584 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Domingo del Río Santaló, domiciliado últimamente en la calle de Chinchilla, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 393 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Leis González González, domiciliado últimamente en la calle de Quevedo, número 1, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 303 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Salomón Cohen, domiciliado últimamente en Mortaleza, número 53, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 584 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Ángel Calvo González, cuyo domicilio últimamente se ignora, para que, dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, pral, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 699 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a María Sa Rodríguez Ruiz, domiciliada últimamente en la calle del Sobrerente, número 9, para que, dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 724 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por

S. S. en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Margarita Baz Martínez, cuyo domicilio últimamente se ignora, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 759 de orden del año 1933; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Eduardo Magán Sartos, domiciliado últimamente en Caravaca, número 6, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 100 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 774 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Istra Santos, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, número 164, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 768 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—15135

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 662 del año 1933, por estafa, contra Antonio Flores Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Flores Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Flores Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Flores Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Flores Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 362 del año 1933, por daños, contra Angel Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de 20 pesetas para la Compañía de Tranvías y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiariamente de la indemnización Juan Rull Andréu; notificándose esta sentencia al condenado por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Angel Sánchez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Alvarez.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 564 del año 1933, por daños, contra Juan Langillier, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Langillier de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Langillier a la pena de 30 pesetas de multa, 20 pesetas de indemnización para Doroteo Cuetie y al pago de las costas del presente juicio; notificándose esta sentencia por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Langillier, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Langillier y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 385 del año 1933, por daños, contra Tomás Gines Belmonte y Francisco López Oviedo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Gines y Francisco López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Ginés Belmonte y a Francisco López Oviedo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno; indemnización, entre ambos, de 75 pesetas para José Picaza Moreno y al pago de las costa del juicio entre los dos; se absuelve libremente a los denunciados Antonio Fernández Sánchez, Alfonso Izquierdo Jaraquemada, Enrique Ballejos Sánchez y Luis López de la O., y notifíquesele esta sentencia al Francisco López por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco López Oviedo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco López Oviedo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 394 del año 1933, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1933; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Rubio Jiménez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Rubio Jiménez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Manuela Rubio Jiménez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Alvarez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Manuel Rubio Jiménez y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

JO—15137

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 695 de orden del año 1933, contra José Cajigas Garmilla y Juan Antonio Cajigas Garmilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Antonio Cajigas Garmilla y José Cajigas Garmilla de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Cajigas Garmilla a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio; se absuelve libremente a José Cajigas Garmilla y se

declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos denunciados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Antonio Cajigas Garmilla y José Cajigas Garmilla, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 703 de orden del año 1933, contra Javier Elizalde Echegoyen, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Javier Elizalde Echegoyen de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Javier Elizalde Echegoyen a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Javier Elizalde Echegoyen, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 689 de orden del año 1933, contra Pelayo Moreno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la

Fallo que debo condenar y condeno a Faustino Fernández Martínez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Faustino Fernández Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pelayo Moreno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pelayo Moreno a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a José Martín Cabeza en la cantidad de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero tanto del condenado como del denunciante, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Pelayo Moreno y al denunciante José Martín Cabezas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Septiembre de 1933; el Sr. don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal, propietario, del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, a Eleina Argudo de Dehesa y Gloria Lansorená Gil de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Eleina Argudo de Dehesa y Gloria Lansorená Gil a la pena de ocho días de arresto menor, a la primera, y a cinco días del mismo arresto, a la segunda, que deberán cumplir en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las referidas denunciadas, notifíqueseles la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma, a las denunciadas Eleina Argudo de Dehesa y Gloria Lansorená Gil, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 19 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Marín. — Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—15067

MALVA

Don Aurelio Alvarez Alvarez, Juez municipal de Malva, provincia de Zamora.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente, en propiedad, de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; se hace constar que este Ayuntamiento tiene 894 habitantes.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Juzgado de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta de Nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de examen y aprobación o que acredite su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los establecidos en las Aranceles vigentes.

Malva, 20 de Septiembre de 1933. El Juez municipal, Aurelio Alvarez Alvarez.—El Secretario, Onofre Pérez.

JO—15065

MEMBRILLA

Don Andrés Crespo y Cano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que continuando vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión del mismo a concierto libre y con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y las del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a cuyo fin presentarán los aspirantes sus solicitudes en papel del timbre correspondiente y péliza de la Mutualidad judicial, con los documentos necesarios en forma, pues, caso contrario, no producirán efecto alguno, ante el Juzgado de primera instancia de Manzanares dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término figura con 7.262 habitantes de hecho y 7.305 de derecho, y que el Secretario no tiene más remuneración que los derechos de Arancel.

Membrilla a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario suplente, P. H. Diego Chacón.—El Juez, Andrés Crespo y Cano.

JO—15192

MOLLINA

Don Pedro Llamas Rebollo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, por haber sido trasladado el que lo desempeñaba, a virtud de orden de la Superioridad, por el presente edicto se anuncia su provisión a concierto de traslado, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes a desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; se hace constar que este pueblo tiene 4.405 habitantes de hecho y 4.427 de derecho; teniendo en cuenta que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los del Arancel y tendrá que fijar su residencia en esta villa.

Dado en Mollina a 22 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Pedro Llamas.

JO—15191

MONREAL DEL CAMPO

Don Gaspar Plumed Sanz, Juez municipal de la villa de Monreal del Campo (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando con carácter interino, y debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la provisión de la misma, pudiendo presentar los concursantes sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal durante el plazo de

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 631 de orden del año 1933, contra Eleina Argudo de Dehesa y

treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Municipio consta de 3.349 habitantes, y el Secretario no percibirá más remuneración que los honorarios establecidos en el Arancel vigente.

Montreal del Campo a 15 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Gaspar Plumed.

JO—15066

MONTEMAYOR DE PILILLA

Don Melitón Serna Gómez, Juez municipal de Montemayor de Pililla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado publicado para proveer las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia

nuevamente concurso libre para su provisión, con arreglo a las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Peñafiel, debiendo de acompañar a la misma, los documentos reglamentarios.

Esta villa consta de 1.510 habitantes de derecho y se advierte que los cargos que se anuncian a concurso no tienen otra retribución que los derechos de Arancel.

Montemayor de Pililla a 21 de Septiembre de 1933.—El Juez, Melitón Serna.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel Valdés.

JO—15193

ORIO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, dotada, la primera, con el sueldo de 50 pesetas, por el Ayuntamiento, se anuncia su provisión a concurso libre, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del término de treinta días, siguientes al de inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo hacer constar que, según la última rectificación del Censo, esta villa consta de 2.032 habitantes de hecho y 2.066 de derecho.

Orio, 21 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Pío Salsamendi.

JO—15133